



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 de 2019

ANÁLISIS PRELIMINAR

CONDICIONES CONTRACTUALES

CON EL OBJETO DE:

Contratar la Interventoría técnica, social, administrativa, jurídica, financiera y contable a los contratos que tienen por objeto “Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Agencia de Renovación del Territorio – ART

JUNIO DE 2019

BOGOTÁ D.C.



CAPITULO I

1. ANTECEDENTES

El Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

En la búsqueda de la terminación definitiva del conflicto armado y la consecución de una paz estable, el 24 de noviembre de 2016 se suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC - EP), un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

El Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto.

Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

Los principios generales para la implementación del acuerdo establecidos en el punto 6 señalan la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se adopten aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.

De otro lado, en el documento *“Bases del Plan de desarrollo 2018-2022”*, se establece que entre las bases transversales, están los pactos estructurales, que incluye el *“Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros Talentos”* y *“Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación”*

En ese sentido, *“el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 trazará el curso de acción para remover dichos obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades.”*

El PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en donde concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, definamos el conjunto de prioridades, que generarán la verdadera transformación. El Plan Nacional de Desarrollo no es la acción desarticulada de los diferentes ministerios y sectores que conforman el Gobierno. Sí es, en cambio, la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones.”

Finalmente, es indispensable señalar que para la contratación del objeto del presente proceso de selección, se adelantó el proceso de Convocatoria abierta No. 008 de 2019, el cual, se declaró desierto, debido a que para el grupo 1 no se recibieron ofertas y para los grupos 2 y 3 ninguna de las propuestas presentadas cumplieron con los requisitos establecidos en el análisis preliminar.



2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La precariedad de la oferta de bienes y servicios públicos en las zonas rurales del territorio nacional se convierte en causa de altos indicadores de pobreza multidimensional y baja capacidad de desarrollo social, económico y rural, circunstancia que denota una debilidad institucional que, a su vez, conlleva a una mayor incidencia en la generación de violencia, convirtiendo la situación en un círculo vicioso entre violencia y pobreza. Adicionalmente, la ausencia de presencia del Estado en estas regiones ha generado brechas de desconfianza entre las comunidades que habitan en el territorio y las instituciones, situación que dificulta el trabajo participativo y concertado con las comunidades para la definición de planes y proyectos con enfoque territorial.

Mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por medio del Decreto 2096 de 2016 se modificaron y adicionaron las funciones de la ART, entre otros aspectos, en lo relacionado con la política de desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas referidas a la sustitución de cultivos de uso ilícito en las zonas de conflicto priorizadas.

Dentro de las funciones generales de la ART se encuentran las siguientes:

- Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas del Gobierno nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
- Liderar el proceso de coordinación inter e intrasectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
- Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
- Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de planes y la estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
- Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores.
- Adoptar estrategias y programas de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto priorizadas, en articulación con los sectores competentes y con actores nacionales y locales.
- Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia.
- Formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluidas aquellas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas.
- Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.
- Adoptar estrategias para articular las políticas sectoriales y las prioridades de las entidades territoriales, con las



estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política para el Desarrollo Rural con Enfoque Territorial y sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

Sobre las funciones generales de la ART, contempladas en el artículo 4° del Decreto 2366 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2096 de 2016, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-160 de 2017 señaló lo siguiente:

“(…)

101. Del listado precedente se deriva que la Agencia de Renovación del Territorio tiene principalmente las funciones de coordinación, articulación, estructuración y ejecución de los planes para el desarrollo de las políticas para la intervención en las zonas rurales del conflicto priorizadas, lo que además comporta la gestión y administración de recursos en relación con la reforma rural y el enfoque territorial. Además, la agencia también debe formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades nacionales y territoriales los planes y proyectos para la sustitución de cultivos de uso ilícito en las zonas de conflicto priorizadas.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 5° del Decreto 2366 de 2015 sobre el patrimonio y los recursos establece que la ART “formará parte de las instancias que se creen para la administración de los recursos del Fondo de Paz y en especial el Fondo de Colombia Sostenible y de aquellos que se creen para financiar las actividades relacionadas con el objeto de la entidad”. Entonces, la entidad también cumple un rol determinante en la administración y financiación de los proyectos para la reforma rural, el enfoque territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas.

102. Como se advirtió, el artículo 1° del Decreto 2204 de 2016 que se revisa modifica la adscripción de la ART del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

103. De acuerdo con lo anterior, la ART es una entidad que fue creada como parte de un esfuerzo por reorganizar económica, social e institucionalmente las zonas rurales, con especial énfasis en aquellas más afectadas por el conflicto. En este sentido, sus funciones se encuentran objetivamente ligadas, al menos, a dos puntos centrales del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”: (i) el punto No. 1 acerca de la Reforma Rural Integral; y (ii) el punto No. 4 sobre la solución del problema de las drogas ilícitas.

En cuanto a la Reforma Rural Integral, ésta tiene como objetivo una transformación estructural del campo para la creación de bienestar en la población rural mediante la adopción de medidas para el uso adecuado de la tierra, la formalización, la restitución y la distribución equitativa de la misma. El punto se guía por los principios de: (i) transformación estructural; (ii) desarrollo integral del campo (iii) igualdad y enfoque de género; (iv) bienestar y buen vivir; (v) priorización; (vi) integralidad; (vii) restablecimientos (viii) regularización de la propiedad; (ix) derecho a la alimentación; (x) participación; (xi) beneficio, impacto y medición; (xii) desarrollo sostenible; (xiii) presencia del Estado; y (xiv) democratización del acceso y uso adecuado de la tierra.

104. Así pues, las funciones de la ART están preeminentemente encaminadas a la coordinación de la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno, lo cual está inescindiblemente ligado al punto No. 1 del Acuerdo Final. Para la Sala, es claro que dichas funciones cumplen un papel determinante en el avance de su cumplimiento, al versar sobre todas las materias administrativas, de coordinación e implementación de los planes y proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

105. Por su parte, el punto No. 4 sobre la solución al problema del conflicto de las drogas ilícitas establece que el problema de los cultivos ilícitos está ligado a las condiciones históricas de pobreza y marginalidad de algunos sectores de la sociedad, a la débil presencia institucional y a la conformación de organizaciones dedicadas al narcotráfico. Al respecto, dispone que es necesario crear una nueva visión que atienda las causas y consecuencias



del fenómeno que permita dar tratamiento especial a los “eslabones” más débiles de la cadena del narcotráfico, al igual que intensificar los esfuerzos contra las organizaciones criminales.

También es evidente que las funciones de la ART en relación con el diseño e implementación de estrategias para: (i) articular y coordinar con las entidades competentes para la intervención institucional para la sustitución de cultivos de uso ilícito; (ii) establecer reglas para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial incluyendo aquellas para la sustitución de cultivos; y (iii) adoptar estrategias para articular políticas sectoriales y las prioridades de las entidades territoriales, con las estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política para el desarrollo rural con enfoque territorial y sustitución de cultivos de uso ilícito, guardan una relación directa con el Acuerdo y buscan desarrollarlo.

(...)”

Así mismo, el artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, entre otras, las de “Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración de los proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas”; “Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera, ambiental y jurídica de proyectos de intervención territorial definidos en los planes de renovación territorial”; “Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo”; “Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros”; “Impartir los lineamientos para la estructuración de los proyectos de reactivación económica, (...) proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia”; “Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia”; y “Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia”.

El artículo 20 del Decreto 2366 de 2015 indica como funciones a cargo de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, entre otras, las siguientes: “Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboración de insumos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura rural”; “Proponer, para aprobación del Director de Estructuración de Proyectos, lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera y jurídica de proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas”; “Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración de proyectos de infraestructura rural”; “Estructurar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas, para que éstas se integren de manera sostenible al desarrollo del país”; “Aplicar criterios para aprovechar las sinergias entre programas y proyectos nacionales, regionales o locales que puedan ser integrados y consolidados para generar economías de escala e incentivos a una mayor eficiencia en la asignación de los recursos de la Agencia”; e “Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo”.

El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC – EP) suscribieron el nuevo “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, el cual contempla como Punto No. 1 “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” y como Punto No. 4 “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”.

En las proposiciones 83 y 39, discutidas y aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, en las sesiones del 29 y 30 de noviembre de 2016, se adoptó la decisión de “Refrendar el Acuerdo Final para la



terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, tal como consta en el artículo 1° de la Ley 1820 de 2016 y en la Sentencia C-160 de 2017, en la cual la Sala Plena de la Corte Constitucional señala que “Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala comprende que se cumplieron los requisitos para la Refrendación Popular del Acuerdo Final, debido a que se trató de un (i) proceso, (ii) en el cual hubo participación ciudadana directa, (iii) cuyos resultados fueron respetados, interpretados y desarrollados de buena fe, en un escenario de mayores consensos y (iv) concluyó en virtud de una expresión libre y deliberativa de una autoridad revestida de legitimidad democrática, para el caso, el Congreso de la República”.

La ART, con fundamento en su objeto misional y funciones legales y reglamentarias, contribuirá en la implementación de los Puntos Nos. 1 y 4 del nuevo “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, tal como lo concluyó la Sala Plena de la Corte Constitucional en la Sentencia C-160 de 2017 antes referenciada.

El citado nuevo Acuerdo Final 1 establece lo siguiente:

“Que si bien [el] acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres-.

(...)

Que la RRI [Reforma Rural Integral] es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento”.

Es importante resaltar, que dentro de los principios a tener en cuenta para la implementación del Punto No. 1 del nuevo Acuerdo Final antes mencionado, se establecen, entre otros, los siguientes:

- *Priorización: “la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores”.*
- *Integralidad: “asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población”.*
- *Participación: “la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes”.*
- *Presencia del Estado: “para la construcción de una paz estable y duradera la presencia del Estado en el territorio rural será amplia y eficaz, y se expresará en el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y las*

¹ Nuevo “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, Pág. 11 de 310.



ciudadanas en democracia”.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016 (artículo 1 del Decreto 893 de 2017).

Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Es así que el posconflicto, definido *“como un escenario transitorio de intervenciones estatales en un horizonte de veinte años² (...) que inicia con la firma de un acuerdo de paz entre las partes involucradas y termina de forma exitosa con el cumplimiento satisfactorio de los temas acordados³”,* exige de la ART la definición de estrategias en el corto, mediano y largo plazo, máxime si *“La construcción de Paz, por su parte, requiere de una serie de acciones e inversiones dirigidas a generar condiciones propicias para consolidar entornos sostenibles de seguridad, convivencia y desarrollo en los territorios⁴”.*

Es así que el Gobierno Nacional, por conducto de la ART ha definido la necesidad de implementar estrategias que promueven la acción coordinada, progresiva y secuencial de las diferentes instituciones nacionales y territoriales (departamentales y municipales) que intervienen el territorio, la secuencia de intervención implica, entre otras acciones; desarrollar procesos de generación de confianza de las comunidades con el Estado, mediante la construcción y/o fortalecimiento de espacios o mecanismos de participación social y política de las comunidades, las organizaciones sociales y la sociedad civil, que permitan la concertación de actividades y la reconstrucción de capital social. Y como herramienta de intervención, diseñó la Estrategia *“Obras PDET”*, como un mecanismo participativo y de articulación comunitario e institucional, cuyo propósito fundamental es acelerar la dinámica de Estabilización de los territorios, por medio del fortalecimiento de capacidades, la identificación de iniciativas en un ejercicio participativo, la estructuración y ejecución de proyectos, que, con sentido de oportunidad y flexibilidad, atiendan las necesidades prioritarias de la comunidad.

En ese sentido, es necesario señalar que los proyectos que serán ejecutados en el marco de la estrategia OBRAS PDET, son el resultado de las iniciativas de obras de baja escala y rápida ejecución identificadas en el marco de los espacios participativos.

La provisión de bienes y servicios públicos rurales, como la infraestructura comunitaria, son fundamentales para dar cumplimiento al objeto y funciones de la ART, superar la pobreza de las zonas rurales y las brechas urbano – rurales, y disminuir los índices de pobreza multidimensional en las zonas rurales, puesto que se enfoca en sectores como el de la conectividad vial rural, la dotación de equipamientos sociales (puestos de salud, aulas escolares, centros de

² Documento CONPES No. 3867 de 2016, Pág. 10.

³ *Ibidem*, Pág. 14.

⁴ *Ibidem*, Pág. 10.



desarrollo infantil, etc.), soluciones de agua potable y saneamiento básico, entre otros. Entendida esta provisión, en el marco del objeto de la ART, como una concurrencia y una articulación interinstitucional que permita atender un determinado territorio de manera coordinada y armónica.

La Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

En el artículo 6 de la Resolución No. 000446 de 2017 se señaló que *“Para el cumplimiento de las funciones que corresponden a las Direcciones Técnicas de la Agencia de Renovación del Territorio, respecto de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, seguirán los siguientes lineamientos generales: (...) La Dirección de Estructuración de Proyectos, en el marco de los PDET, formulará, desde los componentes técnico, financiero, ambiental y jurídico, los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados y priorizados con la metodología diseñada, adoptada e implementada por la Dirección de Intervención del Territorio (...)”*

De otro lado, es necesario señalar que las actividades que se desarrollan en los componentes principales de la estrategia son concebidos como un esfuerzo institucional, que cuenta con una amplia participación comunitaria en su concepción, desarrollo y ejecución, los cuales hacen parte de la estrategia integral del Gobierno Nacional, que se desarrolla a través de diversas entidades y programas, para atender a la población más pobre y vulnerable del país por situaciones de desplazamiento, violencia, pobreza y presencia de cultivos ilícitos.

Bajo este contexto, el FCP y la ART, han definido como necesidad prioritaria para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el acuerdo de Paz, adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria abierta cuyo objeto es *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención”*, mediante el cual se seleccionarán los 13 operadores contractuales que ejecutarán la estrategia de obras PDET en la misma cantidad de subregiones definidas objeto de intervención.

Los proyectos que se deriven del esquema de contratación regional mencionado, constituyen una oferta institucional de provisión de bienes y servicios, para que, desde el territorio se cuente con la participación directa de la comunidad en el desarrollo de cada una de las etapas que plantea la estrategia y en todo caso, se resume en:

- a.) **Etapas de Identificación**, se desarrolla en el marco de los espacios participativos diseñados para la construcción colectiva y consensuada de iniciativas de proyectos por parte de las comunidades asentadas en los territorios priorizados para la implementación de la estrategia.
- b.) **Etapas de Verificación**, Permite revisar las condiciones reales del proyecto, analizando los determinantes de entorno, ambientales, técnicas, normativas, financieras, sociales y presupuestales con el fin de determinar la factibilidad o no de las iniciativas identificadas por las comunidades, como sustento para la toma de decisiones sobre su validación, admisión, financiamiento y continuidad de las etapas de estructuración y ejecución.
- c.) **Etapas de Estructuración**, Se analizan los beneficios técnicos y presupuestales, mediante la elaboración o ajuste de los documentos técnicos de soporte (Ficha técnica con sus anexos, y Estudios y Diseños) necesarios para la ejecución adecuada de los proyectos. Lo anterior como sustento para la toma de decisiones sobre la continuidad o no del proyecto a la etapa siguiente.



- d.) **Etapa de Ejecución**, Comprende el desarrollo de las actividades tanto de fortalecimiento y contratación de organizaciones comunitarias o de terceros, como de obra que se definan para cada proyecto, así como el seguimiento al cumplimiento contractual de los contratos regionales a su cargo, incluyendo el manejo de la información de los documentos que den cuenta de las acciones implementadas.
- **Actividad de operación y mantenimiento:** Esta actividad se contempla una vez se formalice la entrega y recibo de la etapa de ejecución y estará a cargo de la comunidad o entidad competente para recibir los productos objeto de intervención.

Gráfico No.1.: Ciclo del proceso estrategia Obras PDET



Fuente: Subdirección de proyectos de Infraestructura Rural

En consecuencia, a lo indicado y dado que se requiere contar con un seguimiento especializado, se hace necesario adelantar un proceso para contratar tres (3) interventores que se encarguen de hacer seguimiento y control a las etapas de verificación, estructuración y ejecución (esta última, en la que se incluye el fortalecimiento y control social, contratación de organizaciones comunitarias o terceros y la ejecución de las obras), de los contratos que se deriven de la Convocatoria abierta OBRAS PDET.

De acuerdo con el objeto de los contratos mencionados y las obligaciones establecidas en ellos, es necesario adelantar el presente proceso para contratar la interventoría de los contratos que se suscriban en el marco de la Convocatoria para la implementación de la estrategia obras PDET, que permita verificar y hacer el puntual seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Estos interventores permitirán desde la operatividad, identificar y prevenir posibles riesgos dentro de las etapas de verificación, estructuración y ejecución de las actividades de cada proyecto y de las entregas de los productos establecidos.



CAPITULO II FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO “IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el seguimiento y control a la implementación de las actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario, a través de la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades, a partir de la planeación participativa, el fortalecimiento organizativo y de control social, para la generación de confianza, la estabilización y el desarrollo de los territorios altamente afectados por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada.

El objeto del proceso de contratación se ejecutará a través de tres grupos de interventoría distribuidos a nivel nacional, lo que se define a través de tres contratos de interventoría, suscritos con tres firmas interventoras, a los cuales se les asignará el seguimiento y control de los contratos y sus proyectos que se ejecutarán en diferentes subregiones, tal como se presenta a continuación.

El seguimiento a través de la interventoría contratada se realizará sobre la ejecución integral de los contratos y los proyectos que se deriven en ejecución del objeto contractual, previamente identificados como priorizados de acuerdo con la implementación de la estrategia OBRAS PDET y asignados por la ART a los interventores seleccionados.

GRUPO	SUBREGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. MUNICIPIOS A ATENDER	No. APROXIMADO DE PROYECTOS A EJECUTAR	No. APROXIMADO DE ORGANIZACIONES A FORTALECER
1	ALTO PATIA Y NORTE DEL VALLE	CAUCA	CAJIBIO	22	218	218
			ARGELIA			
			BALBOA			
			JAMBALÓ			
			MORALES			
			SUÁREZ			
			CALOTO			
			CORINTO			
			MERCADERES			
			PATIA			
			PIENDAMO			



			SANTANDER DE QUILICHAO							
			TORIBIO							
			ROSAS							
			PIAMONTE							
		NARIÑO	CUMBITARA							
			LEYVA							
			EL ROSARIO							
			IPIALES							
		VALLE DEL CAUCA	FLORIDA							
			PRADERA							
			BOLIVAR							
		PACIFICO MEDIO	VALLE DEL CAUCA				BUENAVENTURA	4	43	43
			CAUCA				GUAPI			
LOPEZ										
TIMBIQUI										
PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑE	NARIÑO	EL CHARCO	10	80	80					
		BARBACOAS								
		OLAYA HERRERA								
		ROBERTO PAYÁN								
		FRANCISCO PIZARRO								
		LA TOLA								
		MAGUI - PAYAN								
		MOSQUERA								
		RICAURTE								
		SANTA BARBARA								
SUR DE TOLIMA	TOLIMA	ATACO	3	25	25					
		CHAPARRAL								
		RIOBLANCO								
ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	3	32	32					
		SARAVENA								
		TAME								
SUBTOTAL GRUPO 1				42	398	398				
2	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	AMALFI	6	62	62				
			CAUCASIA							
			EL BAGRE							
			NECHI							



			SEGOVIA				
			ZARAGOZA				
	CHOCÓ	CHOCO	ACANDI	11	115	115	
							BOJAYA
							CONDOTO
							ISTMINA
							LITORAL DEL SAN JUAN
							MEDIO ATRATO
							MEDIO SAN JUAN
							NOVITA
							SIPI
							UNGUIA
							ANTIOQUIA
	URABA ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	APARTADO	7	73	73	
							CAREPA
							CHIGORODO
							MUTATA
							NECOCLI
							SAN PEDRO DE URABA
							TURBO
	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONT CAQUETEÑO	CAQUETA	ALBANIA	11	114	114	
							CURILLO
							EL DONCELLO
							FLORENCIA
							MILAN
							MORELIA
							SOLITA
							VALPARAISO
			HUILA				ALGECIRAS
			GUAINIA				INIRIDA
		VICHADA	CUMARIBO				
SUBTOTAL GRUPO 2				35	364	364	
3	CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	5	53	53	
			EL CARMEN				



			HACARÍ			
			SAN CALIXTO			
			SARDINATA			
	MONTES DE MARIA	SUCRE	CHALAN	15	154	154
			COLOSO			
			LOS PALMITOS			
			MORROA			
			OVEJAS			
			SAN ANTONIO DE PALMITO			
			SAN ONOFRE			
			TOLUVIEJO			
		BOLIVAR	ZAMBRANO			
			CORDOBA			
			EL CARMEN DE BOLIVAR			
			EL GUAMO			
			MARIA LA BAJA			
			SAN JACINTO			
			SAN JUAN DE NEPOMUCENO			
	SIERRA NEVADA - PERIJA	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	11	113	113
			BECERRIL			
			LA JAGUA DE IBIRICO			
			PUEBLO BELLO			
			SAN DIEGO			
			VALLEDUPAR			
	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR				
		DIBULLA				
	MAGDALENA	CIENAGA				
		FUNDACION				
		SANTA MARTA				
	SUR DE BOLIVAR	BOLIVAR	ARENAL	7	73	73
			CANTAGALLO			
			MORALES			
			SAN PABLO			
			SANTA ROSA DEL SUR			



		SIMITI			
	ANTIOQUIA	YONDÓ			
SUBTOTAL GRUPO 3			38	393	393
TOTALES			115	1155	1155

De conformidad con lo anterior, se establece la distribución de iniciativas identificadas que tendrá cada grupo de interventoría a su cargo, para dar inicio a la su ejecución contractual.

NOTA 1: El seguimiento especializado a la ejecución de los proyectos que permiten la implementación de la Estrategia OBRAS PDET se realizará atendiendo los niveles de complejidad I, II y III que se identifiquen para cada una de las obras a ejecutar. El nivel de la complejidad se establecerá en el momento en que se genere la ficha técnica por parte del contratista Obras PDET y será aprobado en el Comité operativo previo visto bueno de la interventoría.

A continuación, se describen los niveles de complejidad:

Niveles de Complejidad



NOTA 2: La estrategia de Obras PDET, contempla para la vigencia 2019, el fortalecimiento de las comunidades asentadas en 115 municipios donde el Gobierno Nacional ha establecido el desarrollo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y aquellos donde el PNIS implementará procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.

No obstante, los municipios donde el PNIS implementará procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, que no estén priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, podrán ser fortalecidos en el marco de la estrategia Obras PDET, una vez la ART se encuentre facultada para autorizar su intervención.



NOTA 3: En los documentos soporte de proceso OBRAS PDET, se detalla la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET a la cual el futuro contratista interventor sujetará el cumplimiento de su contrato, bajo los lineamientos previstos en el Anexo Técnico del presente proceso.

NOTA 4: El número de las Organizaciones comunitarias a fortalecer dependerá del número de iniciativas admitidas para estructuración ejecución, en todo caso será mínimo una por proyecto de acuerdo a lo previsto en el Análisis preliminar y anexo técnico del proceso de selección para la implementación de la estrategia OBRAS PDET.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A PROVEER

Para la ejecución del contrato de interventoría, el interventor debe dar cumplimiento a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del presente Análisis Preliminar:

- ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “OBRAS PDET”.
- ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET Y SUS MODIFICACIONES.
- ANEXO 2 - ASPECTOS TÉCNICOS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET.
- MANUAL DE CONTRATACIÓN PA-FCP
- LISTADO INDICATIVO DE INICIATIVAS DEL PROCESO OBRAS PDET

En caso de contradicción entre los documentos mencionados, el presente Análisis Preliminar y el Anexo técnico de interventoría prevalecerán.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

- 1) Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el “ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y SUS PROYECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “OBRAS PDET” y el documento de análisis preliminar de la convocatoria, cronogramas y demás documentos asociados al proceso o que surjan de la ejecución contractual.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 3) Atender las sugerencias del Comité Operativo, así como las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato de Interventoría.
- 4) Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la supervisión y el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.



- 5) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
- 6) Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento.
- 7) Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a PA –FCP y de la ART de cualquier reclamación.
- 8) Presentar Cuenta de Cobro o factura, según sea el caso.
- 9) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato, por medio escrito.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 11) Portar identificación en territorio (camiseta y carné), la cual deberá estar previamente autorizada por el PA-FCP y la ART. (Piezas y artes).
- 12) Cumplir las directrices y lineamientos que se definan para la estrategia de comunicaciones y mensajes a difundir a terceros entre otros conforme a lo establecido por el PA-FCP y la ART.
- 13) Controlar, exigir, y verificar la ejecución de los proyectos, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y calidad, por lo que se debe tener en cuenta la particularidad que implica el desarrollo de estos proyectos a ejecutar y las características puntuales que presentan los sitios de intervención en los aspectos: sociales, culturales, de ubicación geográfica, de accesibilidad, ambientales y particularidades del entorno, a fin de ofrecer las mejores alternativas de solución de carácter técnico, logístico y económico para garantizar y facilitar la ejecución de los mismos.
- 14) Aplicar la organización, procedimientos y metodología del FCP, para el manejo técnico, administrativo, presupuestal, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.
- 15) Acreditar mensualmente, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
- 16) Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 17) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- 18) Suministrar los insumos y/o proyectar respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, que se formulen por el PA-FCP, ART, entes de control o terceros.
- 19) Suministrar al FCP, ART o supervisor toda la información que sea requerida respecto a la ejecución del contrato.



20) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

2.3.2.1 OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1) Requerir, revisar, solicitar ajustes (si se requiere) y aprobar el plan operativo y el cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista de Obras PDET y en caso de requerirse ajustes, tendrá tres (3) días calendario luego de subsanado el plan operativo y cronograma. Así como hacer seguimiento y exigir su cumplimiento en los términos aprobados. Esta labor será responsabilidad del equipo base definido de interventoría.

2) Efectuar mediante el equipo base el correspondiente seguimiento a los cronogramas, así como exigir su cumplimiento en los términos aprobados.

3) Efectuar mediante el equipo base el seguimiento y cumplimiento del plan de inversión.

4) Participar en los comités operativos de las Obras PDET, de acompañamiento comunitario y mesas de trabajo que se requieran.

5) Revisar, solicitar los ajustes que se requieran y aprobar los informes presentados por los contratistas Obras PDET en el marco de sus obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico.

6) Conocer, aplicar y exigir el cumplimiento de los documentos que integran el proceso de Invitación Pública adelantado por el PA FCP.

7) Exigir al contratista la disponibilidad del personal mínimo exigido conforme a lo establecido en la Convocatoria abierta para implementar la estrategia OBRAS PDET adelantada por el PA FCP.

8) Verificar cada uno de los productos entregados por el contratista en cada una de las etapas que así lo tienen previsto y realizar inspección a los trabajos y progreso de obra, asegurando que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

9) Advertir por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios; señalando, exigiendo y verificando las eventuales medidas correctivas, que el contratista de obras PDET deba implementar. Copia de dichas comunicaciones deberán remitirse al supervisor del contrato.

10) Revisar y aprobar cada uno de los entregables de los contratos derivados de la Convocatoria abierta para implementar la Estrategia Obras PDET, de conformidad con las condiciones exigidas para el proceso de Interventoría.

11) Verificar que todo el personal que los contratistas tengan en cada uno de los lugares donde se ejecuten trabajos, cumplan con las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, obligaciones parafiscales exigidas por la ley.

12) Verificar y cerciorarse que el Contratista Obras PDET cumpla con las normas de seguridad industrial y de la ARL.

13) Resolver las inquietudes de orden técnico, legal, financiero, contable, ambiental y administrativo que surjan en relación con la ejecución de los contratos de Obras PDET que conforman el grupo al cual se presente.



- 14) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.
- 15) Realizar reuniones periódicas con los Contratistas Obras PDET, por lo menos una (1) quincenal o las que se requieran, con el fin de verificar el desarrollo de la ejecución contractual, avances en definición de productos a presentar a la interventoría conforme a cada una de las etapas, elaborar actas que documenten dicho seguimiento, control y estado de avance y adjuntar copia de estas en los informes de interventoría que presente al supervisor de la ART.
- 16) Emitir concepto técnico, jurídico, administrativo, ambiental y contable respecto a las modificaciones (suspensión, prórroga, adición, y/o modificación) solicitadas por los contratistas, así como de las que se originen en cada proyecto durante su ejecución, comunicando oportunamente dichas situaciones al supervisor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART y al Comité operativo del contrato OBRAS PDET, para adelantar las acciones pertinentes.
- 17) Presentar los documentos de justificación que se requieran, debidamente soportados y aprobados por el supervisor, para la modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de OBRAS PDET.
- 18) Elaborar y presentar las actas de liquidación de los contratos al supervisor, acompañada de las actas de liquidación de cada uno de los proyectos y sus anexos (documentos en original), para poder proceder a la liquidación del contrato de interventoría.
- 19) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de cada obra, así como las actas de suspensión, reinicio, terminación de los proyectos, recibo a satisfacción, entrega final a la comunidad, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la Agencia de Renovación del Territorio - ART.
- 20) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o aquellas solicitadas por el supervisor, en especial aquellas con el fin de realizar el seguimiento a los trabajos objeto de Interventoría, elaborando y suscribiendo las correspondientes actas, frente a las cuales se debe garantizar que las mismas sean suscritas por todas las personas intervinientes.
- 21) Requerir al Contratista de Obras PDET frente a posibles incumplimientos contractuales y dar oportuno aviso al supervisor del contrato y al PA FCP.
- 22) Requerir al contratista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales, señalando un plazo perentorio para tal efecto, y de no allanarse al cumplimiento solicitar la aplicación de sanciones contractuales.
- 23) Tasar el monto de los incumplimientos presentados, así como los perjuicios que se pueden derivar de los mismos.
- 24) Verificar el avance de los trabajos conforme al cronograma aprobado, con el fin de prever, con suficiente anticipación, eventuales incumplimientos, que hagan necesaria la toma de medidas preventivas o advertir y sugerir la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- 25) Revisar y aprobar los informes de avance de ejecución, que deben incluir ejecución de cada proyecto y ejecución del componente de fortalecimiento.
- 26) Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, que respaldan el cumplimiento de los contratos suscritos y solicitar su modificación o ampliación, de ser necesario.



27) Impartir por escrito y/o correo electrónico todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del contrato de OBRAS PDET y los de ejecución de cada proyecto. Estos deberán soportar los informes de ejecución del contrato de interventoría.

28) Estudiar y resolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista OBRAS PDET y dar traslado al supervisor.

29) Diligenciar, verificar, validar, y mantener permanentemente actualizada la base de datos de ejecución de los proyectos donde se registre y reporte la información referente a las actividades objeto del contrato conforme a la ruta operativa descrita en el anexo técnico del proceso de selección por Convocatoria abierta para implementar la estrategia Obras PDET.

30) Revisar y aprobar que el archivo físico y digital generado por el contratista de OBRAS PDET esté estructurado de manera secuencial, y oportuna con los documentos mínimos requeridos que den cuenta del proceso ejecutado de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico del proceso de selección por convocatoria abierta para implementar la estrategia Obras PDET, y conforme un adecuado proceso de gestión y retención documental, aprobando la documentación entregada por el contratista de Obras PDET y complementando dicha información con los soportes de la ejecución de la interventoría, una vez se cuente con toda la documentación verificada y aprobada por la interventoría se realizará la entrega del archivo físico y digital al supervisor al finalizar el contrato conforme directrices de gestión documental de la ART.

31) Elaborar y presentar las actas de liquidación de cada uno de los proyectos ejecutados en un plazo máximo de (15) quince días después de la suscripción del acta de Entrega y Recibo final de cada uno de los proyectos.

32) El contratista deberá presentar semanalmente el reporte de avance en la matriz que para el efecto disponga la supervisión de la ART.

33) Entregar informes de ejecución quincenales y un informe final de cada proyecto, de acuerdo con lo detallado en el presente documento y el Anexo técnico de interventoría.

- DURANTE LA ETAPA DE VERIFICACION DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET

1) Revisar y aprobar el estudio de factibilidad de las iniciativas verificadas por núcleo de vereda, para lo cual deberá constatar que tenga diligenciados todos los elementos establecidos en el formato FM-EI-02 y anexos, para lo cual podrá de manera aleatoria realizar las visitas de verificación que considere pertinente y que no supere el 30% del valor total de los proyectos asignados por cada grupo. Es de aclarar que en caso de superar el porcentaje anteriormente mencionado, dicha visita no será objeto de pago por la ART.

2) Validar la totalidad de las iniciativas; previo concepto y/o informe del contratista de la estrategia Obras PDET, de esta validación se deberá suscribir un acta y/o informe conforme lo previsto en el anexo técnico del proceso de selección por Convocatoria abierta para implementar la estrategia Obras PDET.

3) Revisar y emitir conceptos favorables o desfavorables al proceso de verificación de los proyectos elaborados y presentados por el contratista de la estrategia Obras PDET.

4) Presentar concepto técnico al comité operativo para facilitar la toma de decisiones sobre la admisión o no admisión de las iniciativas y sobre el nivel de complejidad de cada proyecto.



5) Avalar que cumple para proceder con el inicio de la etapa de estructuración de las iniciativas admitidas en el comité operativo. Así mismo de los que cumplen para dar inicio a las obras en los casos de Nivel I de complejidad, ya que estos no requieren pasar por la etapa de estructuración.

- DURANTE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET

1) Requerir al contratista de la estrategia Obras PDET la actualización o ajuste de las fichas técnicas, de conformidad con el resultado de los estudios y diseños de cada proyecto estructurado, cuando por razones de orden técnico y para la ejecución adecuada de las obras se requiera.

2) Revisar y avalar los proyectos estructurados y cada uno de los soportes presentados por el contratista Obras PDET, verificando que estos cumplan detalladamente las especificaciones técnicas, administrativas, ambientales, jurídicas y financieras de los proyectos que se deriven de la contratación a su cargo, para garantizar el cumplimiento de todas las exigencias para la ejecución de los mismos, entre ellas licencias, permisos y demás tramites que sean necesarios para su ejecución, y además de avalar el cumplimiento para proceder al inicio de la etapa de ejecución.

3) Exigir y verificar que el contratista de la estrategia Obras PDET, utilice los diseños tipo que ofrezca el sector en la estructuración de proyectos cuando aplique y hayan sido aprobados por la interventoría.

- DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO

1) Revisar y aprobar el análisis de capacidades de las organizaciones comunitarias existentes que para tal efecto presente el contratista Obras PDET y verificar que el diligenciamiento del documento esté acorde a lo definido en la metodología “Índice de capacidades organizativas-ICO”.

2) Exigir y verificar que el contratista Obras PDET socialice el alcance del proyecto previa autorización del comité operativo y a su vez verifique la conformación del comité CAC – Comité de Acompañamiento Comunitario en el cual se elegirán los representantes y miembros de este comité, conforme a lo previsto en el anexo técnico del proceso de selección por Convocatoria abierta para implementar la estrategia de Obras PDET.

3) Exigir que el contratista OBRAS PDET ejecute las actividades de fortalecimiento establecidas en los planes de mejora concertadas con las organizaciones comunitarias y de conformidad con los lineamientos metodológicos del componente de fortalecimiento organizativo y de control social, evidencias que deben constar en actas, registros video y fotográficos, previa aprobación del plan.

4) Hacer seguimiento y exigir que el contratista Obras PDET convoque y participe del Comité de acompañamiento comunitario – CAC y se reúna con la periodicidad prevista en el anexo técnico, verificando la suscripción de las actas de seguimiento que se realicen.

5) Exigir que el contratista Obras PDET realice las actividades necesarias que permitan el desarrollo del control social, para efectos de garantizar la participación y acompañamiento comunitario en la implementación de los proyectos.

6) Exigir que el contratista OBRAS PDET realice en el marco del fortalecimiento el CAC de cierre; esta actividad se verificará con las actas correspondientes. Asimismo, solicitará, revisará y validará el ICO de cierre de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico obras PDET.

7) Exigir el cumplimiento de todas las actividades descritas en el anexo técnico relacionadas con el proceso de fortalecimiento.



ACTIVIDADES DE OBRA

ACTIVIDADES DE OBRA

- 1) Verificar que el contratista de la estrategia Obras PDET seleccione las organizaciones comunitarias, las personas naturales o jurídicas idóneas para la ejecución de las actividades de obra, según sea el caso de acuerdo al nivel de complejidad del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico del proceso de selección por Convocatoria abierta para implementar la estrategia Obras PDET y dar su visto bueno para aprobación del comité operativo.
- 2) Verificar que el contratista de la estrategia Obras PDET realice los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos aprobados, respetando los lineamientos, presupuestos y actividades impartidas.
- 3) Verificar que los contratos y/o convenios se pacten de acuerdo con los cronogramas y plazos aprobados, y que se celebren en cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes a la naturaleza del contrato que suscriba exigiendo y verificando que incluyan garantías que amparen los riesgos que puedan presentarse en la ejecución y se establezca cláusula penal pecuniaria en caso de que corresponda.
- 4) Exigir al contratista de la estrategia Obras PDET que informe al comité operativo del contrato sobre el inicio de procesos de contratación y de los ejecutores seleccionados.
- 5) Hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a los contratos suscritos por el contratista de la estrategia Obras PDET para la ejecución de los proyectos, previa acta de inicio.
- 6) Suscribir con el ejecutor de cada proyecto y el contratista de la estrategia Obras PDET las actas que se requieran para la adecuada ejecución de los proyectos de Obras PDET (acta de inicio, de recibo parcial, de terminación de recibo final, de liquidación, de menores y mayores cantidades de obra, según se requiera).
- 7) Exigir en la ejecución de las actividades de obra de cada proyecto, la vinculación de mano de obra calificada y no calificada de la zona.
- 8) Exigir que los ejecutores de los proyectos afilien a sus contratistas al sistema general de seguridad social, en salud, pensión y ARL y cumplan con sus obligaciones de carácter laboral, que correspondan.
- 9) Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental y administrativo ante el comité operativo sobre los cambios y ajustes propuestos por el contratista de la estrategia obras PDET que requieran los proyectos para su terminación exitosa y que sean determinadas durante la ejecución de los mismos.
- 10) Verificar que los proyectos se hayan ejecutado de acuerdo a los términos pactados y aprobar o no la entrega de los mismos a las comunidades, situación que se verificará en el acta de recibo final de la obra.
- 11) Informar al comité operativo para la articulación del evento de entrega y recibo del proyecto a la comunidad, lo cual será realizado por el contratista de la estrategia Obras PDET de conformidad con lo previsto en el anexo técnico de dicha estrategia.
- 12) Revisar y aprobar el plan de sostenibilidad presentado por el contratista Obras PDET.
- 13) Verificar que se realice la entrega y recibo del proyecto con el respectivo plan de mantenimiento y sostenibilidad, y suscribir con el contratista de la estrategia obras PDET, el ejecutor del proyecto, la comunidad y la ART el acta en el Formato FM-EI.04.



14) Realizar reuniones semanales con los Contratistas Obras PDET, con el fin de adelantar la verificación de avances de obras en términos de cantidades ejecutadas, ejecución presupuestal, calidad de las obras, correcta implementación técnica y de materiales, entre otras que surjan del seguimiento y control que se ejerza por las partes en la ejecución de las obras. Elaborar las respectivas actas que documenten dicho seguimiento, control y estado de avance y adjuntar copia de estas en los informes de interventoría que presente al supervisor de la ART.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1) Garantizar la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Vincular al equipo de trabajo de manera gradual y de conformidad como se dispone para la ejecución de verificación de cada etapa, según sea requerido conforme a lo previsto para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato, presentando al supervisor la relación de todo el equipo de trabajo que se vincule a la ejecución del contrato.

2) Asistir a las transferencias metodológicas que defina la ART- PA FCP con el equipo técnico.

3) Presentar informe final de la ejecución de los contratos de Obra PDET y de interventoría.

4) Presentar oportunamente un informe final por proyecto y de cada contrato OBRAS PDET, soportado en el archivo documental recopilado hasta la fecha, siguiendo los parámetros establecidos por la ART, que incluya aspectos técnicos, fortalecimiento a comunidades, financieros, administrativos, ambientales y contables de cada proyecto y de los contratos OBRAS PDET que tenga a su cargo.

5) Presentar los informes que requiera el PA-FCP y la supervisión de interventoría ART en el avance de la ejecución de los contratos a su cargo, en lo que respecta al componente de ejecución de proyectos y fortalecimiento, así como informes, financieros, administrativos, contables que presente el contratista OBRAS PDET.

2.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

1) Establecer los lineamientos para la implementación de la estrategia.

2) Designar al profesional que actuará como supervisor de los contratos que resulten de la presente convocatoria.

3) Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Procedimientos del Fondo Colombia en Paz y cumplir las estipulaciones en ellos señaladas.

4) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

5) Prestar toda la colaboración e información a los INTERVENTORES para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

6) Exigir a los INTERVENTORES la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato

2.4 OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

1) Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor, designado por la entidad ejecutora.



- 2) Suministrar la información y documentación que se requiera por parte del supervisor, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
- 3) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 5) Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento previamente informado por el interventor
- 6) Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.

2.5 PROHIBICIÓN

Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato o en los documentos que lo integran. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual en el que se pacte, será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la entidad contratante no reconocerá su costo ni responsabilidad alguna en la ejecución de la misma.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El PA-FCP, cuenta con un presupuesto total, para los 3 grupos de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 22.176.825.511)** incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Tabla No 2. Presupuesto

GRUPO	SUBREGIONES	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS	VALOR
1	5	6	42	\$ 7.805.202.524
2	4	6	35	\$ 6.923.703.703
3	4	5	38	\$ 7.447.919.284
	13	17	115	\$ 22.176.825.511

Fuente: Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural – ART

Dicho presupuesto se encuentra dividido por grupos regionales, así:

GRUPO 1 – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$7.805.202.524)**,

GRUPO 2 – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 6.923.703.703)**

GRUPO 3 – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.447.919.284)**



NOTA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la interventoría, el inicio y ejecución de los 3 contratos que se adjudiquen en este proceso, estará supeditado al resultado de la Convocatoria abierta atinente a la implementación de la estrategia Obras PDET.

Debido a que todos los grupos de la Estrategia de Obras PDET no se adjudicarán en una misma fecha, el inicio de la interventoría se podrá realizar de manera parcial mientras se obtiene la adjudicación de todos los contratos de obra, en los siguientes casos:

1. Para iniciar la ejecución de interventoría para el Grupo 1, se requiere que se haya adjudicado el contrato de obra para la Subregión de Alto Patía. En la eventualidad que esa subregión se declare desierta o fallida en la Convocatoria abierta, se podrá iniciar ejecución parcial, siempre y cuando se adjudiquen mínimo tres de las zonas restantes (PACÍFICO MEDIO, PACIFICO Y FRONTERA NARIÑO, SUR DE TOLIMA Y ARAUCA).
2. Para iniciar la ejecución de interventoría para el Grupo 2, se requiere que se haya adjudicado por lo menos el contrato de obra para cualquiera de las siguientes subregiones: Chocó o Cuenca del Caguán.
3. Para iniciar la ejecución de interventoría para el Grupo 3, se requiere que se haya adjudicado por lo menos el contrato de obra para cualquiera de las siguientes subregiones: Montes de María o Sierra Nevada.

2.7 PROPUESTA POR CADA GRUPO

Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos (3) mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, los proponentes podrán presentar propuesta a máximo dos de los grupos, así: Para el grupo 1 y 2; o para el grupo 1 y 3; o bien oferta individual a cualquiera de los grupos (1 o 2 o 3). Por lo anterior, es claro que ningún proponente podrá presentarse de manera simultánea para los grupos 2 y 3; en el evento que esta situación se presente, se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta de acuerdo con el orden de radicación, rechazándose la segunda oferta en orden de radicación.

En caso de que un miembro de un proponente plural, (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, al mismo grupo con diferentes propuestas, se tendrá por presentada la primera de acuerdo con el orden de radicación de las mismas. Las propuestas restantes serán **RECHAZADAS**

En caso de que un miembro de un proponente plural, (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, simultáneamente para los grupos 2 y 3 con diferentes propuestas, se tendrá por presentada la primera de acuerdo con el orden de radicación de las mismas. Las propuestas restantes serán **RECHAZADAS**

NOTA: Si el oferente decide por presentarse a varios de los grupos permitidos (1 y 2 o 1 y 3), deberá presentar una oferta para cada grupo.

2.8 ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

El presupuesto del presente proceso se estimó conforme el estudio de mercado y de sector adelantado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, el cual hace parte del presente Análisis Preliminar y se encuentra contenido en documento anexo.

2.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás



normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.10 MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA MISMA.

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.5.1.2. y siguientes del Manual de Contratación del FCP, y cuyo texto establece: *“Es la regla general de selección, salvo que se justifique la Contratación por Convocatoria Cerrada o se encuentre enmarcada dentro de las causales de la contratación directa.”*

La propuesta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el presente Análisis Preliminar de la contratación y en lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FCP y sus adiciones o modificaciones.

2.11 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.12 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

Cuando en la propuesta no repose el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el Anexo de propuesta económica, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.

La presentación de la propuesta deberá ir dirigida a:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP
CALLE 72 No. 10-03 PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI Bogotá D.C., Colombia
CONVOCATORIA ABIERTA No. 00X de 2019

OBJETO: _____

Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____



CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

2.12.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

2.12.2 PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES



Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.12.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.12.4 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.12.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos



expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>

2.12.6 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.12.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



2.12.8 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión la ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.13 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Carrera 11 No 71-73 PISO 11 Of 1101 Fondo Colombia en Paz, en la ciudad de Bogotá., D.C.

O al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación,
- (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;



- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES

3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y cada uno de sus integrantes si son formas plurales deben:

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
- 3) Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 4) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 5) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- 6) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- 7) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- 8) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente"*.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el ANEXO No. 1 Carta de presentación de la propuesta. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN LEGALMENTE ACEPTADA EN COLOMBIA

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, ANEXO N°. 2 – Documento Consorcial y ANEXO N°. 3 - Documentos Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- d) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- e) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de



Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).

- f) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- g) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- h) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- j) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- k) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
- l) Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- m) Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, **a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente**, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.



- c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo al que se presenta del presente proceso.
- d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La falta de firma de la garantía de seriedad y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la oferta.

3.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

Las personas naturales deberán aportar copia del documento de identidad.

Las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

En caso de presentarse a través de apoderado, se deberá aportar documento de identidad del mismo.

3.6 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXOS N°. 4 Y 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento, sin embargo, deberá presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.

3.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:



- 1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- 2) Objeto social: Deberá contemplar actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- 3) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- 4) Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- 5) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- 6) Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 7) Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento solicitado como subsanable, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- 8) El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Comité Evaluador, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y si no es subsanado dentro de los términos previstos se procederá con su rechazo.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.



Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que la persona jurídica tenga como mínimo tres años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta Convocatoria abierta.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



El proponente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO No. 06. Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.9 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

ANEXO N° 10 - FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE FTGRI 23 y/o PERSONA NATURAL FTGRI 24 (Según Aplique)

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulada o titulada como ORIGINAL SARLAFT, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca el PA-FCP.

Nota 3: Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria como vocera del PA FCP.

Nota 4: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Nota 5: Tanto los integrantes del Consorcio como los conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento FTGRI 23 debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el PA-FCP, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

3.10 CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Comité Evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes ante la Procuraduría General de la Nación.



3.11 CONSULTA DE ANTECEDENTE FISCALES

El Comité Evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

3.12 CONSULTA DE ANTECEDENTE JUDICIALES

El Comité Evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

3.13 CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

3.14 CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO N° 7)

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.14.1. Capacidad Financiera.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE - NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales de la convocatoria.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 (artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple).

Los proponentes o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que estén inscritos en el RUP, para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional pueden presentar este certificado con información financiera al 31 de diciembre de 2018 vigente y en firme y podrán abstenerse de aportar los estados financieros básicos, si no presentan el RUP, deberán aportar los siguientes documentos:

Estados Financieros Básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Estado de Situación Financiera.
- b. Estado de Resultados.
- c. Certificación a los Estados Financieros.
- d. Anexo 7 de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo.



Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de diciembre de 2018 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada al **FCP** es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y re-expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

1. Finalmente, las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.



Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal o del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple).

Metodología para la determinación de los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional

La metodología y disposiciones para la evaluación financiera de la contratación de Fondo Colombia en Paz, se aplican para todos los procesos de selección, los contratos, y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, y para ejecución de las diferentes de recursos, en concordancia y coherencia con los parámetros y lineamientos establecidos en el decreto 1082 de 2015 aplicables al derecho privado, y en atención con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

De acuerdo con lo anterior, para efectos del análisis de la capacidad financiera y capacidad organizacional se establecen unas condiciones mínimas a través de su liquidez y endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad del patrimonio y del activo como lo señala el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, que muestren las condiciones aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En este sentido, para el proceso de evaluación financiera de adelantan los siguientes análisis:

- Se efectúa un análisis de la información contenida en la ficha técnica de la solicitud de contratación, de la cual se extrae la información de contexto y del sector según su objeto a contratar, con el fin de establecer los parámetros de los indicadores financieros mínimos que permitan seleccionar los proponentes con aptitudes y condiciones mínimas de riesgo.
- Con la información del objeto del contrato, se determinan las actividades a contratar de acuerdo con la naturaleza del contrato y se clasifican de acuerdo con la codificación CIIU.
- Los códigos CIIU son seleccionados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y/o cámara de comercio de la vigencia anterior al proceso, la cual contiene una amplia cobertura de entidades dedicadas a las actividades objeto del contrato, posibles oferentes, con una amplia información financiera de sus balances, y de la cual se determina las cifras necesarias para establecer los indicadores financieros.
- De la selección anterior, aunado a la información de las características del plazo, valor y forma de pago del contrato, se efectúa un proceso de selección de oferentes con indicadores que permitan tener una mínima probabilidad de riesgos financieros y una mayor probabilidad el cumplimiento del mismo.



- Para cada uno de indicadores y de acuerdo con los límites establecidos, se depuran indicador por indicador hasta establecer una base representativa de los posibles oferentes con todos los indicadores financieros.
- Para efectos de la depuración de los indicadores, el proceso de análisis inicia con el indicador de liquidez, seguidos de los de endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.
- En términos generales, y de acuerdo con el proceso a realizar, el análisis de indicadores y su probabilidad de riesgo se determina con la siguiente matriz:

INDICADOR	ENTRE MAYOR EL INDICADOR EL RIESGO ES.	LIMITE A ESTABLECER ENTIDAD
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

- Una vez establecidos los indicadores anteriores, se elabora el capítulo financiero para la respectiva contratación en el cual se solicita, para cada proponente, la documentación con la información necesaria para el cumplimiento de dichos parámetros y contar con la información fidedigna y por quien tenga la responsabilidad profesional de prepararla y certificarla.

Los proponentes o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que estén inscritos en el RUP, para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional pueden presentar este certificado con información financiera al 31 de diciembre de 2018 vigente y en firme y podrán abstenerse de aportar los estados financieros básicos, si no presentan el RUP, deberán aportar los siguientes documentos:

:

- ✓ Estados Financieros Básicos
- ✓ Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal
- ✓ Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal
- ✓ Anexo 7 de información financiera a 31 de diciembre de 2018
- ✓ Indicadores Financieros

Indicadores de Capacidad Organizacional

Para la determinación de los indicadores antes citados se partió de una base con información financiera a 31 de diciembre de 2018 de 12.355 entidades, de este universo se tomaron 855 entidades que de acuerdo con la actividad económica podrían ejecutar el objeto del contrato. De este total cumplen con los siguientes indicadores 462 entidades.

El Proponente que optó por presentar el RUP sus indicadores de capacidad financiera se calcularán con la información contenida en este y aquellos que no lo hayan aportado se evaluarán con la información suministrada en los estados financieros y sus anexos, en el evento de que un proponente aporte RUP y estados financieros, la entidad evaluará con la información contenida en el RUP, en todo caso todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores.



Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1 (uno)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 75%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 25% del valor del presupuesto por el que oferten.	Ninguna

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Respecto al indicador del capital de trabajo, se precisa que cuando un proponente se presente a más de un grupo, este indicador no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la sumatoria de los grupos por los que oferten.

3.14.2. Documentos de Capacidad Organizacional (Cumple – No Cumple).

El Proponente que optó por presentar el RUP sus indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información contenida en este y aquellos que no lo hayan aportado se evaluarán con la información suministrada en los estados financieros y sus anexos, en todo caso todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.01 (1%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01 (1%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

Nota. En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

NOTA1: Diligenciar el Anexo No. 7 Indicadores financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique.

NOTA 2: Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera corresponde a la de apertura, el FCP solicitará dicha información actualizada con corte a la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente.



Nota 4: Cuando el FCP en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.15. Verificación financiera de propuestas conjuntas.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Nota. En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

3.16 CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, desde el punto de vista técnico, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

3.16.1 Experiencia Específica del Proponente (ANEXO 8)

El proponente deberá certificar su experiencia específica, acreditando la ejecución de MÁXIMO DIEZ (10) CONTRATOS TERMINADOS o LIQUIDADOS, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos:

3.16.1.1 OBJETO: El objeto y/o alcance de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:

- a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación y/o pavimentación y/o recuperación de vías.
- b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación y/o reconstrucción y/o mejoramiento de Infraestructura educativa.
- c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de infraestructura y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura comunitaria.

Nota 1: Para el cumplimiento de este requisito se requiere acreditar experiencia en los 3 literales anteriores (a, b y c).

Nota 2: Para la categoría c) correspondiente a la categoría de infraestructura comunitaria, se deja claro su alcance, de acuerdo al Anexo Técnico de la Convocatoria abierta de obras PDET No. 007 de 2019, en su numeral 9.2. que textualmente establece lo siguiente:

“9.2. Categoría de Infraestructura Comunitaria

Con la implementación de proyectos sociales se pretende impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión de recursos para el mejoramiento de la infraestructura cultural, recreativa, deportiva, comunitaria (Equipamentos



colectivos para el encuentro comunitario; casetas comunales, etc), que logren solucionar necesidades urgentes de tipo colectivo, las cuales deben ser identificadas y priorizadas por las mismas comunidades asentadas en los territorios focalizados. Los proyectos se subdividen de la siguiente manera:

9.2.1. Subcategoría de Infraestructura Cultural: Construcción y/o mejoramiento de espacios culturales, espacios tradicionales y casetas comunales con la posibilidad de áreas de servicios.

9.2.2. Subcategoría de Infraestructura Recreativa y Deportiva: Construcción y/o mejoramiento de parques recreativos comunitarios, parques infantiles y placas deportivas con la posibilidad de baterías sanitarias.”

Por lo anterior, se recuerda a los oferentes que dentro de los documentos del presente proceso de interventoría, específicamente las Condiciones Técnicas Mínimas establecidas en el Análisis Preliminar en el numeral 2.2, se hace remisión a los documentos soporte del proceso de obras PDET donde se generarán los contratos objeto de seguimiento, razón por la que es necesario para el entendimiento de la operación y presentación de la propuesta, que se remitan a los mismos para tener claro conocimiento del tipo de proyectos que se van a implementar mediante la Estrategia Obras PDET y que se tendrán en cuenta en los literales a, b y c del numeral 3.16.1. Experiencia Específica del Proponente.

Categoría de Infraestructura Comunitaria	Sub categoría de Infraestructura Cultural	Espacios culturales
		Espacio Tradicional (Maloca, Kilombo)
		Casetas comunales
	Sub categoría de Infraestructura Recreativa y Deportiva	Parques recreativos comunitarios
		Parques infantiles
		Parques Biosaludables
		Placas deportivas
		Graderías

3.16.1.2 VALOR: El valor de los contratos de la totalidad de las certificaciones con la que se pretenda acreditar la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto del grupo al que se presente, no obstante, debe acreditarse para el literal a) del numeral anterior como mínimo el 30% del valor del presupuesto en SMMLV del grupo al que se presente; y para los literales b) y c) del numeral anterior como mínimo el 20% del valor del presupuesto en SMMLV del grupo al que se presente.

3.16.2 Experiencia Específica en ejecución de contratos de Interventoría en las Subregiones señaladas en el alcance del objeto contractual.

Se debe acreditar la ejecución de contratos en al menos dos de las Subregiones establecidas en el alcance del objeto para el Grupo al que se presente propuesta, para lo cual, dicha ejecución se debe dar en al menos un municipio de cada una de estas. La acreditación de la ejecución en las dos subregiones puede darse a través de uno, dos o tres contratos. En todo caso, los contratos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de este requisito corresponderán a los mismos diez establecidos en el numeral 3.1 del presente documento, es decir, que debe cumplir con la experiencia en alguno de los literales a, b y/o c.

3.16.3 Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia.



Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral 3.16.1, el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente, o copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, documentación en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- d. Objeto del contrato.
- e. Actividades u obligaciones realizadas.
- f. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- g. Lugar de ejecución.
- h. Fecha de inicio del contrato.
- i. Fecha de terminación del contrato.

Si la certificación del contrato no contiene la información solicitada puede presentarse el acta de recibo final o el contrato, donde se pueda obtener la información requerida, estos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación.

El oferente debe tener claro, que no se tendrán en cuenta las actas de recibo final, ni actas de terminación, ni actas parciales; únicamente serán válidos los documentos señalados en el párrafo inicial del presente numeral.

NOTA 1: Cuando del objeto y/o alcance del contrato se desprende la ejecución de las actividades que dan cuenta del cumplimiento de lo exigido en los ítems A, B y C del numeral 3.16.1.1. del presente documento, no se requiere certificar actividades.

NOTA 2: Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (A, B y C) del numeral 3.16.1.1. del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B o C) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado.

NOTA 3: La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo del ANEXO N° 8, en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

NOTA 4: En todo caso el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar, situación que implica la aclaración del mencionado documento.

NOTA 5: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 6: El Comité Evaluador de la entidad Ejecutora se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.

NOTA 7: Si la certificación del contrato o el contrato y el acta de liquidación no contienen la información solicitada en los literales a) al i) del numeral 3.16.3, la misma será objeto de solicitud de aclaración, por ende dicho contrato se tomará únicamente para la habilitación del proponente y no para la ponderación.

3.16.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente

- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes.
- b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de terminación de materias aplicando lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, así como la excepción contenida en la misma norma.



- c. El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de liquidación por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año en el cual fue suscrito. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
- Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha terminación del contrato.
 - Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha terminación del contrato y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de terminación del contrato, según corresponda.
- d. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso, lo cual se realizará para este efecto en el Anexo No. 8.
- f. La experiencia aportada (certificaciones y/o contratos) debe corresponder y haber sido ejecutada por el proponente y/o alguno de los miembros que conforman los proponentes plurales. Por lo anterior, la experiencia que se aporte proveniente de procesos de escisión no será válida en el presente proceso de selección. Lo anterior, de acuerdo al concepto emitido por de Colombia Compra Eficiente en donde manifiesta que: *"(...) la experiencia no se puede trasladar de un proponente a otro en eventos de escisión, dado que la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. (...) La experiencia es esencialmente intangible e inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, salvo en los casos que excepcionalmente por disposición legal o reglamentaria se presume de otra forma, por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión ni por enajenación de ningún tipo."*

3.16.5 Reglas de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

La falta de documentos que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este capítulo, serán solicitados por el Comité evaluador y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

NOTA 2: Para aquellos documentos que cumplen una doble función, es decir, que sirven como documentos habilitantes y a su vez son necesarios para la asignación de puntaje, se aplicará la siguiente regla: SERÁN SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN, PERO SE VALORARÁN ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA ETAPA DE EVALUACIÓN.

Ejemplo: Si un contrato es necesario para la acreditación de la experiencia habilitante y a la vez, es aplicable para la evaluación y asignación de puntaje, en la eventualidad que no cumpla o no contenga la información completa y necesaria, y se le solicite su aclaración y/o subsanación al oferente, se le tendrá en cuenta exclusivamente la para



la verificación de requisitos de índole habilitante, pero dicho contrato subsanado y/o aclarado no podrá ser tenido en cuenta en la etapa de evaluación y asignación de puntajes.

CAPITULO IV CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las Propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

Solamente serán objeto de evaluación los Oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio la ART podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas, se aplicará a aquellas Propuestas que resultaron habilitadas.

La ART previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva. Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **MIL PUNTOS (1.000)** puntos de la siguiente forma:

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica del Proponente	300
Experiencia ejecución de interventoría en varios municipios de manera simultanea	300
Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia de proyectos con componente comunitario	200
Apoyo Industria Nacional	200
TOTAL	1000

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del numeral 3.16.1 sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones a las mismas.

4.1 Experiencia Específica del Proponente. (Máximo 300 Puntos)

Se otorgarán entre 50 y hasta 300 puntos, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla, a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el Ítem 3.16.1, lo siguiente:



REQUISITO	PUNTAJE
Cuando los contratos o certificaciones aportadas y que se tuvieron en cuenta para la habilitación del numeral 3.16.1., describe dentro de su objeto, alcance o actividades, la descripción de interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación y/o pavimentación y/o recuperación de vías <u>terciarias</u> . Es importante tener claro que el objeto o alcance del objeto del contrato, debe mencionar de <u>manera clara que la obra corresponde a vías terciarias</u> . Este requisito al ser ponderable no es susceptible de aclaración y/o subsanación, por lo anterior, las certificaciones o contratos deben mencionar literalmente VÍAS TERCIARIAS.	<p>Un (1) contrato 50</p> <p>Dos (2) o más contratos: 100</p>
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.25 y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	100
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 y si la sumatoria de los contratos acreditados es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	200

NOTA: Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

4.2 Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente. (Máximo 300 Puntos)

Se otorgarán entre 100 y 300 puntos a la propuesta que acredite a través de los mismos contratos exigidos en el Ítem 3.16.1 contratos de Interventoría ejecutados, en municipios que hagan parte de cualquiera de las subregiones que integran el Grupo al cual presenta oferta, conforme a la división establecida en el numeral 2.1. del presente documento, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1 y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas entre 1-6 municipios, simultáneamente.	100
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1, y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas entre 7-12 municipios, simultáneamente.	200
Cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.16.1, y que acredite en un sólo contrato la ejecución de interventorías en obras ejecutadas en 13 o más municipios, simultáneamente	300



1. **NOTA:** Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

4.3 Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario (máximo 200 puntos)

Se otorgarán entre 100 y 200 puntos a la propuesta que acredite contratos en **interventoría y/o seguimiento** a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario, de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Que acredite un sólo contrato en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario	100
Que acredite dos contratos en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario	200

NOTA: Para ponderar este criterio, el proponente puede presentar contratos o certificaciones **diferentes** a los aportados para acreditar la experiencia del numeral 3.16.1.

4.4 Apoyo Industria Nacional. (Máximo 200 Puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*”, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	200
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	100
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso de personas naturales.

4.5 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total llegue a presentarse esta situación, se escogerá el oferente que demuestre la ejecución de interventoría en el mayor número de municipios de manera simultánea acreditados en un solo contrato de acuerdo al numeral 4.2. del Análisis preliminar de la presente convocatoria.



De persistir el empate será dirimido de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1 CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	20 de JUNIO de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html SECOP
Reunión aclaración Análisis Preliminar	26 de junio de 2019 a las 2:30 p.m.	<ul style="list-style-type: none">• Lugar de reunión• Carrera 7 No. 32 – 24• Piso 36 - Sala de Capacitaciones• Bogotá, D. C.
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2019	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	9 DE JULIO 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html , SECOP
Plazo máximo para la expedición de adendas	9 DE JULIO DE 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html , SECOP
Presentación de propuestas Cierre	12 DE JULIO DE 2019 HASTA LAS 11:00 AM	CALLE 72 No.10-03 PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI
ACTO DE CIERRE	12 DE JULIO DE 2019 A LAS 2:00 PM	CARRERA 11 NO. 71 – 73 PISO 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	DEL 15 DE JULIO AL 26 DE JULIO DE 2019	ART
Publicación Informe PRELIMINAR de evaluación	29 DE JULIO DE 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html , SECOP
Observaciones al informe de evaluación preliminar	29 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2019	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	9 de agosto DE 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html , SECOP



Publicación Informe final de evaluación definitivo	14 DE AGOSTO DE 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html , SECOP
Carta de aceptación de la propuesta	14 DE AGOSTO DE 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html , SECOP
Suscripción del contrato	16 DE AGOSTO DE 2019	Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz

5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el SECOP, Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual posteriormente será publicada en las páginas web determinadas.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, subregiones a los cuales presenta propuesta, el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, fecha y hora de radicación de la propuesta, el valor de la propuesta económica, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al Centro de Recursos de Información - CRI, en cumplimiento de los parámetros de seguridad y cumplimiento del cronograma

5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité evaluador de la Entidad Ejecutora – ART será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación y ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

El Comité evaluador de la Entidad Ejecutora – ART se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.



La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5 INFORMES DE EVALUACIÓN

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, y con el procedimiento establecido en el manual de Contratación del PA FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinadas

5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Técnico, previa aprobación, ordenará la publicación en las páginas Web determinadas, el documento mediante el cual el Comité evaluador de la Entidad Ejecutora – ART informa sobre la aceptación o rechazo a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el Comité Evaluador para efectos de las respuestas, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

5.8 INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

La publicación del informe definitivo de evaluación y calificación se efectuará, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en las siguientes páginas web:

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS



El proponente seleccionado deberá presentar las garantías que amparan el cumplimiento y otros riesgos asociados al contrato, relacionadas en el numeral 7.9 de este documento, máximo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a TRES (3) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

5.12 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE FALLIDO EL PROCESO

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Que la propuesta económica presentada modifique el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando una Persona Natural o Jurídica, presente propuesta para los tres grupos (1 , 2 y 3), solo se tendrá en cuenta las propuestas presentadas para el grupo 1 y 2, quedando rechazada la propuesta del grupo 3.
14. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico.
15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
16. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
17. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.



18. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación obligatoria.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Si el proponente no indica el grupo al que se presenta, la propuesta será rechazada.
21. Cuando un proponente presente propuesta al grupo 2 y 3, solo se le tendrá en cuenta la propuesta presentada para el grupo 2, quedando rechazada la propuesta del grupo 3.
22. Las demás contempladas en estos Análisis Preliminares, en la Constitución y la Ley.

6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
- c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
- d) Cuando el Ordenador del Gasto, en Comité Fiduciario, no acoja la recomendación del Comité Técnico y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta a través de la página web determinada

CAPITULO VII

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá el PA-FCP con el adjudicatario del presente proceso de selección.

La minuta se ajustará con las condiciones de la Propuesta seleccionada, en consideración a los términos y condiciones de este proceso de selección.

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías que respaldan su cumplimiento y otros riesgos asociados a su ejecución.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato será el que corresponda al grupo y los municipios de ejecución de los proyectos.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será por quince (15) meses.

7.4 VALOR DEL CONTRATO



Toda vez que el proceso se otorgará por grupos, el valor del contrato dependerá del Grupo al cual se presenta y al valor de la propuesta económica que le corresponda.

GRUPO 1 – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$7.805.202.524)**,

GRUPO 2 – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 6.923.703.703)**

GRUPO 3 – Un presupuesto total, que asciende a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.447.919.284)**

NOTA: La naturaleza jurídica de la interventoría, el inicio y ejecución de los 3 contratos que se adjudiquen en este proceso, estará supeditado al resultado de la Convocatoria abierta atinente a la implementación de la estrategia Obras PDET.

Teniendo en cuenta que todos los grupos de la Estrategia de Obras PDET no se adjudicarán en una misma fecha, el inicio de la interventoría se podrá realizar de manera parcial mientras se obtiene la adjudicación de todos los contratos de obra, en los siguientes casos:

1. Para iniciar la ejecución de interventoría para el Grupo 1, se requiere que se haya adjudicado el contrato de obra para la Subregión de Alto Patía. En la eventualidad que esa subregión se declare desierta o fallida en la Convocatoria abierta, se podrá iniciar ejecución parcial, siempre y cuando se adjudiquen mínimo tres de las zonas restantes (PACÍFICO MEDIO, PACIFICO Y FRONTERA NARIÑO, SUR DE TOLIMA Y ARAUCA).
2. Para iniciar la ejecución de interventoría para el Grupo 2, se requiere que se haya adjudicado por lo menos el contrato de obra para cualquiera de las siguientes subregiones: Chocó o Cuenca del Caguán.
3. Para iniciar la ejecución de interventoría para el Grupo 3, se requiere que se haya adjudicado por lo menos el contrato de obra para cualquiera de las siguientes subregiones: Montes de María o Sierra Nevada.

7.5 FORMA DE PAGO

a) Para el seguimiento y control de la interventoría durante la totalidad del plazo contractual:

Teniendo en cuenta el esquema definido para el seguimiento y control que ejercerá la interventoría sobre todas las etapas que define la estrategia OBRAS PDET y a lo largo del desarrollo de la ejecución de los contratos y proyectos que se deriven a partir de las iniciativas entregadas (aproximadamente 1.155) repartidas en los tres grupos a seleccionar, se ha de tener en cuenta la definición de un equipo base de interventoría que en cada uno de los grupos encabezará el liderazgo y seguimiento continuo durante el plazo contractual, lo que define a su vez, la realización de pagos fijos mensuales por este concepto, hasta un monto agotable previsto para cada grupo de interventoría, sin que ello dé lugar a cobros adicionales si se exceden los plazos contractuales establecidos, tal como se presenta a continuación.

***SEGUIMIENTO Y CONTROL CON PERSONAL DE BASE DURANTE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS A CARGO.**



GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS	No. DE PROYECTOS	TIEMPO CONTRACTUAL (MESES)	VR. PROMEDIO EJECUCIÓN MES
G1	OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DURANTE TODO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$ 2.332.652.528	398	15	\$ 155.510.169
G2	OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DURANTE TODO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$ 2.133.380.704	364	15	\$ 142.225.380
G3	OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DURANTE TODO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$ 2.303.347.848	393	15	\$ 153.556.523
TOTAL		\$ 6.769.381.080	1155		

Lo anterior, establece la realización de pagos fijos mensuales por Grupo de interventoría durante los 15 meses a contratar y en correspondencia con el número de iniciativas que se le asignarán así:

- Para el Grupo 1, un valor fijo mensual por monto total de \$155.510.169 incluidos todos los tributos que haya lugar.
- Para el Grupo 2, un valor fijo mensual por monto total de \$142.225.380 incluidos todos los tributos que haya lugar.
- Para el Grupo 3, un valor fijo mensual por monto total de \$153.556.523 incluidos todos los tributos que haya lugar.

Esto a fin de garantizar liquidez y eficiencia en el ejercicio integral con los demás equipos interdisciplinarios que entrarán de manera puntual en las etapas y actividades previstas a realizar con el número de iniciativas que se asignarán en cada caso.

Cabe aclarar que estos valores cubren la estimación del presupuesto por la calidad de acompañamiento que plantea el esquema de interventoría por proyecto a cargo, así como los demás costos previstos en la ejecución contractual, por lo que, por ningún motivo se reconocerán valores ni pagos adicionales, lo que indica al interventor que debe tener en cuenta estas condiciones para organizar y definir su operatividad a fin de garantizar el ejercicio de interventoría contratado.

Es indispensable señalar que, teniendo en cuenta que no todos los contratos de obra se adjudicarán, firmarán e iniciarán en una misma fecha y que la interventoría podrá iniciar a ejecutar su contrato de manera parcial en ciertas subregiones adjudicadas, el contratista recibirá el total del pago mensual establecido en el presente capítulo, sin embargo, es claro que hay momentos en los cuales el contratista no tiene a todo el personal base completo trabajando en una dedicación del 100%, ni todos los costos administrativos fijos en su totalidad, motivo por el cual, el contratista debe realizar la programación, dosificación y plan de inversión de este pago mensual, para que pueda cubrir todo el plazo de la ejecución del contrato (una administración extendida por la duración total del contrato), inclusive hasta las prórrogas que se realicen en un futuro, sin tener derecho a reclamar ajustes o reconocimientos adicionales, ni posibles desequilibrios contractuales.

El personal del equipo base mínimo requerido para cada grupo será:



PERSONAL BASE	
Personal requerido	Personal Mínimo Requerido (cantidad)
Personal administrativo	4
Profesional financiero	4
Personal verificador de Gestión documental	4
Directores de interventoría	5
Jurídico	1

Los costos fijos mensuales se pagarán contra la presentación por parte de la interventoría de:

- Planillas de pago de seguridad social de todo el personal base vinculado.
- Reporte de ejecución física de cada contrato.
- Los demás requisitos contenidos en Numeral 7.6 REQUISITOS PARA EL PAGO.

De otra parte, cabe aclarar que, si bien es cierto que la participación de la interventoría en mesas de trabajo y Comités operativos es de carácter obligatorio, es posible que se llegue a requerir la presencia del director de interventoría en reuniones de seguimiento programadas por la ART por temas que así lo ameriten y que sean realizadas en zonas diferentes a las de su objeto contractual, para lo cual se tiene establecido un presupuesto en el siguiente cuadro.

Teniendo en cuenta que estos son gastos puntuales en la ejecución contractual y que no se pretende desbalancear e impactar directamente los gastos operativos que se han previsto para lograr la adecuada logística y operatividad de la interventoría en la ejecución integral de su contrato, se ha previsto también de manera puntual contemplar un monto agotable por Grupo de Interventoría en términos de requerirse la presencia del Director de Interventoría en este tipo de reuniones, como aparece a continuación.

GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO AGOTABLE POR GRUPO	No. DE SUBREGIONES A CARGO	No. MÁXIMO DE COMITÉS POR SUBREGIÓN PREVISTOS	VALOR UNITARIO
G1	ASISTENCIA A REUNIONES DE SEGUIMIENTO QUE REQUIERAN PRESENCIA DE PERSONAL DIRECTIVO INTERVENTORÍA EN REGIONES DIFERENTES A LAS DE SU OBJETO CONTRACTUAL.	\$30.000.000	5	5	\$1.200.000
G2	ASISTENCIA A REUNIONES DE SEGUIMIENTO QUE REQUIERAN PRESENCIA DE PERSONAL DIRECTIVO INTERVENTORÍA EN REGIONES DIFERENTES A LAS DE SU OBJETO CONTRACTUAL.	\$24.000.000	4	5	\$1.200.000
G3	ASISTENCIA A REUNIONES DE SEGUIMIENTO QUE REQUIERAN PRESENCIA DE PERSONAL DIRECTIVO INTERVENTORÍA EN REGIONES DIFERENTES A LAS DE SU OBJETO CONTRACTUAL.	\$24.000.000	4	5	\$1.200.000
TOTAL		\$78.000.000*			



De lo anterior se concluye que, por participación que requiera la ART del personal directivo de la interventoría a las reuniones de seguimiento, se pagará el valor de \$1.200.000 incluidos todos los tributos que haya lugar y que se tendrá un monto agotable por grupo, una vez presente la respectiva cuenta de cobro acompañada y/o soportada con la copia del acta correspondiente en la que conste su participación, aportes, toma de decisiones y conclusiones.

b) Para la etapa de verificación y aprobación de factibilidad:

Ya que la labor de la interventoría en la etapa de verificación se da a partir de los productos terminados que presente el contratista Obras PDET en esta etapa y de conformidad con las iniciativas que tenga a cargo, el esquema de interventoría define una forma de pago para esta etapa por iniciativa verificada, mediante un valor unitario contra informe de verificación de la iniciativa que realice el equipo interdisciplinario a cargo y que presente el interventor a su supervisor, en el que sustente entre otras cosas, su concepto de factibilidad o no de la iniciativa, soporte la realización de visita de verificación en los casos que así lo estime conveniente el interventor (según criterios de muestreo a realizar en no más que el 30% de las iniciativas que le hayan sido asignadas) y certifique la aprobación o no sobre la verificación de la factibilidad del proyecto que permitirá continuar con la etapa de estructuración del mismo.

Para el caso, se presentan a continuación los valores a pagar, de acuerdo con los precios unitarios definidos según aplique, por cada verificación realizada y presentada conforme a lo establecido.

*** VERIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD A CARGO CON PERSONAL ESPECÍFICO PARA LA ETAPA DE VERIFICACIÓN GRUPO 1.**

VALOR DE VERIFICACIÓN POR INICIATIVA (sin visita)	\$	508.960
VALOR DE VERIFICACIÓN POR INICIATIVA (incluye visita)	\$	1.956.952

*** VERIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD A CARGO CON PERSONAL ESPECÍFICO PARA LA ETAPA DE VERIFICACIÓN GRUPOS 2 Y 3.**

VALOR DE VERIFICACIÓN POR INICIATIVA (sin visita)	\$	508.960
VALOR DE VERIFICACIÓN POR INICIATIVA (incluye visita)	\$	1.901.260

NOTA 1: El valores anteriormente citados incluyen todos los tributos a que haya lugar.

Cabe aclarar que estos valores incluyen todos los tributos que haya lugar y cubren la estimación del presupuesto por la verificación del producto por iniciativa a cargo que plantea el esquema de interventoría, por lo que, por ningún motivo se reconocerán valores ni pagos adicionales, lo que indica al interventor que debe tener en cuenta estas condiciones para organizar y definir su operatividad a fin de garantizar el ejercicio de interventoría contratado y respondiendo a la necesidad de la presente etapa.

c) Para la etapa de estructuración:

Teniendo en cuenta que de una parte las iniciativas que resulten factibles en la etapa de verificación pasan a etapa de estructuración una vez se presenten ante Comité Operativo y éste avale el procedimiento, y de otra parte, que ya se cuenta en este punto con la definición de niveles de complejidad de los proyectos, se establece que el pago de interventoría correspondiente en esta etapa también se realiza por el resultado de revisión y concepto del producto de estructuración terminado que presente el Contratista OBRAS PDET.



Cabe aclarar que para los proyectos de nivel de complejidad I, no se hace necesario surtir esta etapa, ya que con la aprobación de factibilidades emitidas por el contratista Obras PDET, verificadas por la interventoría, avalados los presupuestos que resulten en los niveles 1 de complejidad y una vez presentados ante el comité operativo que admita los proyectos resultado del ejercicio en esta etapa, se puede adelantar la etapa de ejecución de las obras de este nivel de complejidad, dando inicio al fortalecimiento y procediendo con la definición de la contratación de organizaciones comunitarias, para posteriormente adelantar lo correspondiente a ejecución de obra. Por lo anterior, se aclara que para estos proyectos en nivel de complejidad I, no se realizarán pagos por concepto de esta etapa.

Por tal razón solo se realizarán pagos en esta etapa a la interventoría por resultados de verificación de los productos de estructuración de los proyectos identificados con niveles de complejidad II y III como se presenta a continuación:

**VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESTRUCTURACIÓN SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD GRUPO 1

NIVEL I DE COMPLEJIDAD	No requiere acompañamiento de interventoría pues inicia fortalecimiento y ejecución de obra una vez termine etapa de verificación y sea admitido.	
NIVEL II DE COMPLEJIDAD	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (sin visita)	\$ 1.769.136
	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (incluye visita)	\$ 3.217.128
NIVEL III DE COMPLEJIDAD	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (sin visita)	\$ 1.884.764
	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (incluye visita)	\$ 3.332.756

NOTA 1: El valores anteriormente citados incluyen todos los tributos a que haya lugar.

**VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESTRUCTURACIÓN SEGÚN NIVEL DE COMPLEJIDAD GRUPO 2 Y GRUPO 3

NIVEL I DE COMPLEJIDAD	No requiere acompañamiento de interventoría pues inicia fortalecimiento y ejecución de obra una vez termine etapa de verificación y sea admitido.	
NIVEL II DE COMPLEJIDAD	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (sin visita)	\$ 1.769.136
	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (incluye visita)	\$ 3.161.436
NIVEL III DE COMPLEJIDAD	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (sin visita)	\$ 1.884.764
	VALOR POR RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTO DE ESTRUCTURACIÓN POR PROYECTO (incluye visita)	\$ 3.277.064

NOTA 1: El valores anteriormente citados incluyen todos los tributos a que haya lugar.

Cabe aclarar que para los proyectos de nivel de complejidad II se realizarán visitas de verificación a **criterio del interventor**, que soporten el concepto que emita el mismo sobre los productos de estructuración, esto es cuando éste lo considere necesario, (ejemplo cuando los insumos sobre los cuales se realiza la verificación generen dudas, no concuerden diseños con topografía, cuando los registros fotográficos no sean claros o no concuerden con lo estipulado en diseños, lo requiera alguno o varios especialistas y demás casos que la interventoría considere sin



sobrepasar el 100% de la totalidad de los proyectos a su cargo en esta etapa y que correspondan con este nivel de complejidad).

Todo lo anterior se pagará previa presentación del informe de aprobación de cada proyecto a su cargo en esta etapa y aprobación documental del mismo por parte del supervisor, relacionando uno a uno los proyectos que cumplan con este criterio de aprobación documental con corte mensual en el avance de su ejecución contractual, en el formato que requiera la ART para registrar la realización de visitas y presentación de los informes correspondientes.

d) Para la etapa de ejecución de obra de los proyectos asignados, se pagará así:

Teniendo en cuenta que la etapa de ejecución que propone la Estrategia consta de dos fases, se determina que para la fase inicial del fortalecimiento y hasta llegar a la definición de la contratación de organizaciones comunitarias o terceros, se pagará por resultado de la verificación de los productos terminados que en este sentido soporten la labor contratada del contratista OBRAS PDET hasta este nivel de avance en su ejecución.

*****VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD PARA EL GRUPO 1.**

VALOR DE VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD POR PROYECTO	\$	988.823
---	----	---------

*****VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD PARA LOS GRUPOS 2 Y 3.**

VALOR DE VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD POR PROYECTO	\$	960.771
---	----	---------

NOTA 1: Los valores anteriormente citados incluyen todos los tributos a que haya lugar.

De otra parte, en una segunda fase que contempla la estrategia para la etapa de ejecución, el CONSORCIO FCP – 2018 / PA-FCP pagará al interventor únicamente por periodos mensuales de forma parcial y proporcional a la ejecución por proyecto que tenga a cargo, habiendo pasado por el aval del comité operativo para proceder a dar inicio formal y material a la ejecución de las obras.

Los proyectos de nivel I de complejidad se pagarán de conformidad con la realización de las visitas previstas y soportadas ante el supervisor así:

******SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS GRUPO 1**

VALOR POR PROYECTO NIVEL DE COMPLEJIDAD I (Incluye 2 visitas)	\$	3.479.652
VALOR POR PROYECTO NIVEL DE COMPLEJIDAD I (Solo 1 visita)	\$	2.031.660

NOTA 1: Los valores anteriormente citados incluyen todos los tributos a que haya lugar.



Se pagarán los valores descritos en el cuadro anterior, previa presentación de los informes que soporten la realización de visitas, seguimiento de las actividades y recibo a satisfacción por parte del interventor y de la comunidad, es decir luego de la realización del CAC de cierre.

******SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS GRUPO 2 Y GRUPO 3**

VALOR POR PROYECTO NIVEL DE COMPLEJIDAD I (Incluye 2 visitas)	\$	3.368.268
VALOR POR PROYECTO NIVEL DE COMPLEJIDAD I (Solo 1 visita)	\$	1.975.968

NOTA 2: Los valores anteriormente citados incluyen todos los tributos a que haya lugar.

Se pagarán los valores descritos en el cuadro anterior, previa presentación de los informes que soporten la realización de visitas, seguimiento de las actividades y recibo a satisfacción por parte del interventor y de la comunidad, es decir luego de la realización del CAC de cierre.

En términos de avance en ejecución de obra por proyectos de niveles de complejidad II y III, se debe tener en cuenta que para cada pago se deben alcanzar metas de avances acumulados en la ejecución de cada obra al 10%, 30%, 60%, 80% y 100%, contra el reporte de avances hasta la entrega efectiva del soporte para la liquidación de cada proyecto al PA-FCP previa aprobación documental de la supervisión de interventoría, siguiendo lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y SUS PROYECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "OBRAS PDET".

ACTIVIDAD A DEMOSTRAR EN CUMPLIMIENTO DE METAS	EQUIVALENCIA EN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDOS PARA PRESENTACIÓN DEL COBRO*
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 10% POR PROYECTO	10%	PAGO DEL 10% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 30% POR PROYECTO	20%	PAGO DEL 20% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 60% POR PROYECTO	30%	PAGO DEL 30% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE MAYOR O IGUAL AL 80% POR PROYECTO	20%	PAGO DEL 20% DEL VALOR UNITARIO DEL PROYECTO
CUANDO LA OBRA ALCANCE UN AVANCE IGUAL AL 100% POR PROYECTO	10%	PAGO DEL 10% DEL PROYECTO CONTANDO CON:
		ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.
		O ACTA DE CIERRE CON EL DEBIDO SOPORTE (SI APLICA INCUMPLIMIENTO)
CUANDO SE PRESENTE SOPORTE DE LIQUIDACIÓN POR PROYECTO (incluye entrega de expedientes por proyecto, contando con aprobación de cumplimiento del supervisor sobre los entregables)	10%	PAGO DEL 10% FINAL DEL PROYECTO



*CUMPLIDA LA META SEGÚN AVANCE EFECTIVO GRUPO I

NOTA 3: El valor total a pagar por cada proyecto de Nivel II – Grupo 1 por seguimiento de obra es de \$16.429.836 incluidos todos los tributos a que haya lugar.

VALOR UNITARIO DE PROYECTO EN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA NIVEL DE COMPLEJIDAD II	\$	16.429.836
--	----	------------

NOTA 4: El valor total a pagar por cada proyecto de Nivel III – Grupo 1 por seguimiento de obra es de \$21.118.646 incluidos todos los tributos a que haya lugar.

VALOR UNITARIO DE PROYECTO EN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA NIVEL DE COMPLEJIDAD III	\$	21.118.646
---	----	------------

*CUMPLIDA LA META SEGÚN AVANCE EFECTIVO GRUPO II Y III

NOTA 5: El valor total a pagar por cada proyecto de Nivel II GRUPO 2 Y GRUPO 3 por seguimiento de obra es de \$ 15.963.741 incluidos todos los tributos a que haya lugar.

VALOR UNITARIO DE PROYECTO EN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA NIVEL DE COMPLEJIDAD II	\$	15.963.741
--	----	------------

NOTA 6: El valor total a pagar por cada proyecto de Nivel III por seguimiento de obra es de \$20.519.535, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

VALOR UNITARIO DE PROYECTO EN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA NIVEL DE COMPLEJIDAD III	\$	20.519.535
---	----	------------

NOTA 7: En caso de que un proyecto no presente avance de obra por posibles incumplimientos por parte del contratista Obras PDET o imposibilidad alguna de ejecución por diferentes razones ajenas al interventor, sin que se pueda ejecutar al 100% se pagará el saldo del valor de proyecto al interventor siempre y cuando éste último presente las respectivas acciones o informes que documenten y soporten el seguimiento, la trazabilidad y acciones adelantadas para adelantar el presunto incumplimiento y demuestre la vinculación del personal requerido para adelantar dichas acciones, de manera que con ello se genere un informe de cierre que sustente la terminación sin que se haya cumplido el 100% de ejecución.

NOTA 8: Para los proyectos que no resulten factibles en la etapa de verificación se pagará a la interventoría el total del valor unitario previsto para la etapa contra informe de no factibilidad.

NOTA 9: Para los proyectos que sean estructurados, pero no sea posible su ejecución de obra por diferentes motivos se pagará el total del valor unitario previsto para la etapa contra el respectivo informe, adjuntando los soportes correspondientes y los documentos solicitados para el pago establecidos en el contrato.

e) SOPORTES PARA EL PAGO

El interventor debe presentar factura mensual, en la que se especifique la suma consolidada de los valores a cobrar, de conformidad con los proyectos asignados al corte y los porcentajes de avances efectivos registrados en éste, hasta completar el 100% de cobro de los proyectos asignados, previa verificación de la Agencia de Renovación del



Territorio - ART. Dicha factura sólo se podrá presentar cuando la ART haya aprobado la información contenida en el “formato de registro de verificación y aprobación del pago”.

7.6 REQUISITOS PARA EL PAGO

El CONSORCIO FCP – 2018 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato (en caso que aplique).
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y a Soportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO FCP – 2018 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; uso de computadores y licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. El CONSORCIO FCP – 2018 / PA-FCP no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.



La propuesta económica se presentará en el formato sugerido, sin que sea posible modificar el valor, so pena de rechazo de la propuesta.

La asignación de proyectos se realizará por monto agotable, sin superar el valor del presupuesto oficial estimado el cual debe corresponder a la propuesta económica presentada.

El interventor en la ejecución del contrato debe tener en consideración que el pago del equipo de trabajo, así como los demás costos previstos en la ejecución contractual, se encuentran cubiertos en la estimación del presupuesto por proyecto, por lo que no se reconocerán valores ni pagos adicionales.

7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los tributos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.9 GARANTIAS

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía para la legalización del contrato a favor de entidades particulares, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en



caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

7.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.11 CONTROL Y SEGUIMIENTO

La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por la Agencia de Renovación del Territorio -ART, a través de la persona que para tal efecto se designe.

7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

7.13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Los contratos que resulten del presente proceso preverán multas y cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la minuta del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato.

7.14 PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de titularidad conjunta de Las Partes, sin restricción alguna, por lo tanto, se podrán utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de esta.

JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Subdirector Proyectos de Infraestructura Rural
Componente Técnico

NAZLY TATIANA PINZÓN RAMIREZ
Subdirectora de Contratación
Componente Jurídico

GERMAN ELIAS ROMERO CRUZ
Coordinador GIT Financiera ART
Componente capacidad financiera y organizacional



ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Dirección _____

Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria abierta No. 0XX – GRUPO No. Xxxxx (el proponente debe indicar el grupo al que se presenta, so pena de rechazo de la propuesta)

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [] GRUPO No. XXXX y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos encontramos incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, el manual de contratación del Fondo y demás normas sobre la materia y tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria abierta de la referencia.
4. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
5. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
6. Que los documentos y la información que se presenta con la propuesta son veraces y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y el valor de la misma está contenido en el Formato No. XX – PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Esta propuesta, la cual consta de _____ () folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos



expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

12. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la Convocatoria Abierta.
13. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto (Nombre) _____
Dirección (Dirección de la sociedad) _____
Teléfono (Teléfono de la compañía Celular) _____
Correo electrónico _____
(Dirección de correo electrónico de la compañía) _____

Para notificaciones

Atentamente,

Firma autorizada _____
Nombre y cargo del signatario _____
Nombre de la firma _____
Dirección, correo electrónico, Teléfono y Fax _____



ANEXO N° 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA ABIERTA No. 00X DE 2019 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: _____ . En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive. Página 56 de 68

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:



INTEGRANTES	%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros Arbitramento Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Nombre CC Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto

Nombre CC
Representante Legal

NIT:

Dirección:

Teléfono:



ANEXO N° 3. DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 00X DE 2019** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: _____.

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.



SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2019, por quienes intervinieron.

Acepto

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:



ANEXO No. 4 PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____



ANEXO No. 5 PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____



ANEXO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria abierta No. 00X de 2019

Grupo No. ____ – nombre del Grupo

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma

C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.



ANEXO N° 7 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
(Llenar con el código que identifica el Proceso de contratación)

INFORMACIÓN FINANCIERA (EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA)	
Nombre ó Razón social:	
CC O NIT:	
Fecha de elaboración:	
	Año
Conceptos	31-dic-18
Activo corriente	
Activo total	
Pasivo corriente	
Pasivo total	
Patrimonio neto	
Utilidad Operacional	
Gastos de Intereses	
Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 222/1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que halla lugar	
El contador y revisor fiscal que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia al cierre del presente proceso	
Representante Legal	
Nombre:	
C.C:	
Revisor Fiscal	
Nombre:	
C.C:	
Contador	
Nombre:	
C.C:	



ANEXO No. 8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE

	Número del contrato: (indicar número del contrato)	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Objeto	Fecha de inicio (Día / Mes / Año)	Fecha de finalización (Día / Mes / Año)	VALOR	SMMLV	El proponente deberá indicar con una X en que literal clasifica su certificación, es de aclarar que solo se podrá clasificar en un solo literal el cual debe corresponder al de mayor porcentaje de ejecución del objeto certificado			EXPERIENCIA EN SUBREGIONES (Indicar con una X los contratos que se presentara para evaluar la experiencia en subregiones numeral 3.16.2)	Experiencia específica del proponente en vías terciarias (Indicar con una X el contrato que se presentara para evaluar la experiencia en numeral 4.1.)	Experiencia en ejecución de interventoría en varios municipios simultáneamente (Indicar con una X el contrato que se presentara para evaluar la experiencia en numeral 4.2.)	Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos con componente comunitario (Indicar con una X el contrato que se presentara para evaluar la experiencia en numeral 4.3.)
								LITERAL A DEL NUMERAL 3.16.1.1.	LITERAL B DEL NUMERAL 3.16.1.1.	LITERAL C DEL NUMERAL 3.16.1.1.				
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
Proponente:														
Nombre Representante Legal:														
Firma Representante Legal:														
Fecha:														
<small>Nota: En la eventualidad que los contratos presentados para la ponderación del numeral 4.3. del Análisis Preliminar (Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario), en caso que sean diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia del numeral 3.16.1., el proponente debe agregar las celdas 11 y 12 del número de contratos y diligenciar la información de los contratos aportados y que serán objeto de ponderación.</small>														

Nota: En la eventualidad que los contratos presentados para la ponderación del numeral 4.3. del Análisis Preliminar (Experiencia en interventoría y/o seguimiento a proyectos comunitarios o de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos con componente comunitario), en caso que sean diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia del numeral 3.16.1., el proponente debe agregar las celdas 11 y 12 del número de contratos y diligenciar la información de los contratos aportados y que serán objeto de ponderación.



ANEXO No. 9A - PROPUESTA ECONÓMICA GRUPO No. 1

Yo, xxxxxxx en calidad de representante legal del proponente xxxxxx, presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx de 2019 – GRUPO No. 1, cuyo objeto consiste en contratar la ***Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”***, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$7.805.202.524)**, incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma Representante Legal: _____

Fecha: _____



ANEXO No. 9B - PROPUESTA ECONÓMICA GRUPO No. 2

Yo, xxxxxxx en calidad de representante legal del proponente xxxxxx, presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx de 2019 – GRUPO No. 2, cuyo objeto consiste en contratar la **Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”,** de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 6.923.703.703)** incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma Representante Legal: _____

Fecha: _____

ANEXO No. 9C - PROPUESTA ECONÓMICA GRUPO No. 3

Yo, xxxxxxx en calidad de representante legal del proponente xxxxxx, presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx de 2019 – GRUPO No. 3, cuyo objeto consiste en contratar la **Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los**



contratos que tienen por objeto “Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria “PIC” en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART”, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.447.919.284) incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Proponente: _____
Nombre Representante Legal: _____
Firma Representante Legal: _____
Fecha: _____

ANEXO N° 10 VERIFICACIÓN SARLAFT PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



ANEXO N° 11 MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Bajo	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART Y/O INTERVENTORÍAS	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos del PA-FCP y del contrato si se requiere.	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART -	Permanente	Al finalizar el contrato	Permanente consulta y aplicación de las normas vigentes	Permanente



2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	El proponente no cumple con los requisitos del contrato	No se suscribe el contrato	3	3	6	Alto	INTERVENTORÍAS	Realizar un análisis adecuado de los requisitos que debe tener el contratista para suscribir el contrato	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir el acta de inicio	Revisión documental	Cada vez que se requiera.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	El interventor se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	INTERVENTORÍAS	Adoptar mecanismos para que el adjudicatario acuda a firmar el contrato	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART	Al inicio del proceso de selección	Una vez suscrito el contrato	Verificación firma de contrato	Diariamente



4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de ejecución, debido a situaciones de alteración del orden público, delincuencia común, actividades proselitistas, huelgas o protestas.	Genera un retraso en la ejecución de los contratos de Obras PDET e interventoría.	4	4	8	Extremo	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART Y/O CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución de los contratos de Obras PDET e interventoría.	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA OBRAS PDET	Mensualmente	Al finalizar el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El contratista después de firmar el contrato no allega las garantías exigidas, las allega defectuosamente o de manera extemporánea	Imposibilita el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	INTERVENTORÍAS	Adoptar mecanismos para que el interventor allegue a tiempo y correctamente las pólizas	1	1	2	Bajo	Si	FONDO COLOMBIA EN PAZ	Una vez suscrito el contrato	Una vez sean aprobadas las pólizas	Verificación aporte de pólizas	Diariamente hasta que las aporte



6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento del cronograma de ejecución.	2	2	4	Bajo	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA OBRAS PDET-	Los proyectos viabilizados son el resultado de la concertación y proposición de las organizaciones y líderes comunitarios.	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Realizando el seguimiento a la ejecución del contrato y propuestas de la comunidad	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la entrega de información por parte de: 1. FONDO COLOMBIA EN PAZ-ART. 2. CONTRATISTA A OBRAS PDET. 3. O de un tercero o actos de entidades públicas, que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de los contratos de obras PDET y de interventoría y posible variación del valor del mismo	3	4	7	Alto	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART- CONTRATISTA-INTERVENTORIA	1. Realizando la entrega de aproximadamente 1084 iniciativas al contratista Obras PDET. 2. Realizando seguimiento estricto al Plan Operativo y programación para entrega de productos y servicios contratados al contratista Obras PDET. 3. Exigiendo el estricto cumplimiento al Contratista Obras	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento y requiriendo por parte de la interventoría, la supervisión y el contratista Obras PDET.	Durante la ejecución del contrato



8	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Condiciones climáticas o ambientales extremas, las cuales puedan preverse con los históricos y los informes ambientales existentes.	Posibles retrasos en la ejecución de los contratos de Obras PDET y de interventoría.	4	4	8	Extremo	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	PDET sobre sus ejecutores o subcontratistas.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Mensualmente	Al finalizar el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
---	------------	---------	-----------	------------------	---	--	---	---	---	---------	--	--	--	---	---	---	------	----	-------------	--------------	--------------------------	--	------------



10	9	Específico	Específico	Externo	Externo	Ejecución	Ejecución	Operacional	Operacional	Se presentan demoras en los cierres y terminación de los contratos Obras PDET	Se presentan demoras en los cierres y terminación de los contratos Obras PDET	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	1	1	1	2	Bajo	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Se debe realizar un seguimiento estricto a las programaciones y documentación de la toma de decisiones en comités operativos	Permanente
10	9	Específico	Específico	Externo	Externo	Ejecución	Ejecución	Operacional	Operacional	No liquidar los contratos de interventoría en los plazos acordados entre las partes	Detrimiento patrimonial. Pérdida de competencia para liquidar en sede administrativa. Incertidumbre del estado del contrato. Falta de paz y salvo por las partes.	Las partes del contrato proceden a su liquidación en el término establecido-	Las partes del contrato proceden a su liquidación en el término establecido-	1	1	2	Bajo	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA	Una vez terminada la ejecución del contrato	Cuando se liquide el contrato	Haciendo seguimiento, documentando o la trazabilidad de sus acciones.	Durante la etapa post contractual	



11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal profesional asignado por la interventoría, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados.	Inadecuada o deficiente ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución contractual.	3	4	6	Alto	INTERVENTORIA	Se realizan oportunamente los cambios que se requieran para la buena ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Desde la supervisión se deben solicitar los cambios respectivos o la interventoría informara sus propuestas de cambio.	Durante la ejecución del contrato
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista de interventoría no cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato	Demoras y no entrega de productos	3	4	7	Alto	INTERVENTORIA	Se realizara seguimiento permanente a la ejecución del contrato de interventoría	1	1	2	Bajo	No	INTERVENTOR	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por la deficiente ejecución de la interventoría en cuanto a revisión, aprobación, generación de conceptos y demás actividades que puedan	Demora en la ejecución de las labores del contrato principal.	3	4	7	Alto	INTERVENTORIA	Se realizará seguimiento permanente a la ejecución del contrato de interventoría	Rato	Insignificante	Baja	No	INTERVENTOR	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato	



15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	Prórrogas a los contratos Obras PDET y de interventoría. Insatisfacción de las necesidades de la entidad.	3	4	7	Alto	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque, contingencia y se analizan posibles suspensiones a los proyectos, que mitigue de forma ágil los posibles retrasos en la ejecución de los contratos sin que ello exceda el plazo contractual al contrato global, situaciones que se deben informar de manera oportuna a la supervisión del contrato de interventoría.	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato
----	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	---	---	---	---	---	------	----	---------------------------	--------------	--------------------------	---	-----------------------------------



16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de uno o varios miembros del equipo de trabajo de la interventoría.	Retrasos en la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato.	3	4	7	Alto	INTERVENTORIA	Se procede de manera inmediata a su reemplazo respetando los perfiles del proceso. Prever planes de contingencia en la logística a implementar.	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART -	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la vinculación de profesionales (personas jurídicas o naturales) para realizar el seguimiento a los proyectos y/o contratos	Retrasos en la ejecución de los contratos Obras PDET e interventoría. Posible incumplimiento de los contratos.	3	4	7	Alto	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART - CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Se generan estrategias para convocar personal idóneo del territorio y de zonas aledañas. Prever planes de contingencia en la logística a implementar. Se informa a la supervisión para tomar medidas necesarias.	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART -	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato



18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en acceso a la zona a intervenir	Retrasos en la ejecución del contrato de obra. Posible incumplimiento del mismo. Posibles costos adicionales	3	4	7	Alto	INTERVENTORIA	En la formulación de propuesta deben considerar la existencia del riesgo previsible.	1	1	2	Bajo	No	ART - INTERVENTORIA	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Analizar al estructurar la oferta los riesgos que pueden derivarse de la ejecución del contrato	Durante la estructuración de la oferta y ejecución del contrato
19	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Las etapas de la ruta operativa a cargo del contratista Obras PDET toma más tiempo del programado para hacer entrega oficial a la interventoría del producto de esta etapa	Retrasos en la ejecución del contrato de Obras PDET que impacta de manera directa en la asignación de proyectos a la interventoría.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue de forma ágil los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART -	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato
20	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad para suscribir oportunamente algunos o varios de los contratos Obras PDET	Retrasos en el inicio del contrato.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue de forma ágil los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN	En la etapa de selección	Una vez suscritos la	Verificando la suscripción de los contratos	Diariamente hasta que se suscriban los contratos



21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista Obras PDET después de firmar el contrato no allegue las garantías exigidas o las allegue sin el cumplimiento de los requisitos o de manera extemporánea	Imposibilita el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	CONTRATISTA- INTERVENTORIA	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue de forma ágil los posibles retrasos en la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA OBRAS PDET-	Una vez suscrito el contrato	Al momento de ser aprobadas las pólizas	Verificación aporte de pólizas	Diariamente hasta que las aporte
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad o demora en la contratación con organizaciones comunitarias y/o terceros	Retrasos en la ejecución del contrato e incumplimiento del cronograma de ejecución.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA FONDO COLOMBIA EN PAZ - ART. -	Se generan estrategias de socialización y concertación con las comunidades en cabeza del contratista y el debido seguimiento de la interventoría	1	1	2	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ -	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras del contratista Obras PDET en la ejecución de los proyectos con niveles de complejidad I, II, y III mayores a los	Mayor permanencia en las etapas por parte de la interventoría.	4	4	8	Extremo	INTERVENTORIA	No generará mayores costos o cobros adicionales por concepto de mayor permanencia en la ejecución de las etapas.	2	2	4	Bajo	No	FONDO COLOMBIA EN PAZ -	Mensualmente	Al finalizar el contrato	Haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable oportuno desde la supervisión	Durante la ejecución del contrato



ANEXO N° 12 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** de Bogotá D.C., debidamente facultada mediante poder general otorgado por la representante legal del **CONSORCIO FCP 2018 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ** identificado con NIT. **830.053.105-3**, con escritura pública número 1339 del once (11) de abril de 2018 de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSORCIO**, por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constituida mediante escritura pública N° **XXXXXXXXXXXX** de la Notaría **XX** de **XXXXXXXXXX**, inscrita el **XX** de **XXXXX** de **XXXX** bajo en número **XXXXXX** del Libro **XXX**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Fondo Colombia en Paz - **PA-FCP**, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de Abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias publicas. **2.** Que el objeto del **PA-FCP** es *“ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”*. **3.** Que de conformidad con lo establecido por el CONPES 3850 DEL 2015, el **PA-FCP** servirá como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos de carácter institucional como financieros, que orientan las inversiones para la transición de Colombia hacia una paz sostenible y duradera, y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto. **4.** **XX**. **5.** **XX**. **6.** Que para la adelantar la necesidad indicada en los numerales anteriores, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP realizó el análisis preliminar y adelantó el proceso de selección por Convocatoria abierta No. **XXX** de **XXXX**. **7.** Que en virtud del proceso de selección se presentaron **XX** proponentes a saber: **XXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXX**, **XXXX**, **XXXX**, **XXX**. **8.** Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria abierta No. **XXX** de 201**X**, publicadas en las páginas web <http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx> y www.renovacionterritorio.gov.co. el **XX/XX/XXX**, resultó favorecido la firma **XXXXXXXX**. **9.** Que el proponente **XXXXXXXXXX** presentó propuesta económica por valor de **XX** PESOS (\$ **XXX.XXX.XXX.oo**), incluido IVA y demás impuestos de ley. **10.** Que el Comité de Operación acogió la evaluación del Comité Evaluador y por tal razón el **PA-FCP** expidió Carta de Aceptación de Oferta correspondiente, la cual fue notificada al representante legal. **11.** Que por lo anteriormente expuesto y según lo exigido en el Análisis Preliminar para cubrir la necesidad se suscribe contrato con la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por cumplir con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar y resultar favorecido dentro del proceso de selección Convocatoria abierta No. **XXX** de **XXXX**. **12.** EL CONTRATISTA no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **13.** Que



EL CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. **14.** Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios, ni judiciales sus representantes legales. De conformidad con lo anterior, el presente contrato, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato será de hasta el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, previa aprobación de la garantía, cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **Obligaciones generales** **1.** Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **3.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato. **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los manuales que hacen parte integral del presente documento. **5. EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que CONSORCIO FCP – 2018 / **PA-FCP** requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control. **6.** Constituir las garantías a favor del CONSORCIO FCP – 2018 / **PA-FCP** en los términos establecidos en este documento. **7.** Afiliar a sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al CONSORCIO FCP – 2018 / **PA-FCP** de cualquier reclamación. **8.** Presentar cuenta de cobro o factura, según sea el caso. **9.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, en medio escrito. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes. **Obligaciones Específicas:** **1. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX.** **2. XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX.** **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP:** En virtud del presente contrato el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP se obliga a: **1.** Efectuar los pagos en los plazos convenidos en el contrato. **2.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración e información al CONTRATISTA para que el objeto del contrato de desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXX.XXX.XXX) incluido IVA, AIU y demás gravámenes y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX XXXX XXXXX XXXXX XXXX XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX X. El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación: **1.** Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato. **2.** Certificación de pago de los aportes parafiscales. **3.** Incorporación de bienes al Almacén del Fondo Colombia en Paz cuando aplique. **4.** Factura original por parte del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2018 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 270 del 9 de mayo de 2018. **CLÁUSULA OCTAVA –CESIÓN:** El **PA-FCP** podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. Para efectos de la cesión de que trata, no se requiere la autorización de **EL**



CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **EI PA-FCP. CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de garantía otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza de matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo previsto en el Análisis Preliminar, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ **PA-FCP**, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	XX % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	XX % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

a) Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.053.105-3. b) Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.053.105-3. c) Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del **CONTRATISTA** como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - **PA-FCP** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Coordinación Administrativa del **PA-FCP** o a quien ésta delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA**, vencido el plazo del contrato, no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del **PA-FCP**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al Fondo el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El **PA-FCP**, se reserva el derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar. **PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **EL CONTRATANTE** avisará por escrito a **EL CONTRATISTA** del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al **CONTRATANTE** los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el **CONTRATANTE** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por **EL CONTRATISTA** para aplicar la penalidad estipulada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el **CONTRATANTE**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción



de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PA-FCP. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PA-FCP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primer término a través del arreglo directo y/o la conciliación como mecanismos alternativos de solución de conflictos, de mantenerse la controversia se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el PA-FCP y EL CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política ni en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato y/o el director ejecutivo del PA-FCP presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. d) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato y/o director ejecutivo del PA-FCP sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6º de la citada Circular. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al PA-FCP, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del PA-FCP (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del PA-FCP, y a las modificaciones que



allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el **PA-FCP**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse terminado por el **PA-FCP**, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: El **PA-FCP** puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos: **a.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos. **b.** Cuando el **PA-FCP** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. **c.** El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta. **d.** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. **e.** En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. **f.** Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**. **g.** Por inclusión de **EL CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **h.** Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. **i.** Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares. **j.** Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria. **k.** Cuando el **PA – FCP** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. Una vez el **PA-FCP** le haya comunicado a **EL CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: **a.** No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. **b.** Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**. **c.** Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar. **d.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato. **2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: **a.** No habrá lugar a indemnización a cargo del **PA-FCP** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. **b.** Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**. **c.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el Contrato. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. **3. Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento



de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. **4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** El **PA - FCP** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **PA-FCP** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el **PA-FCP** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, el **PA-FCP** procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **PA-FCP** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del **PA FCP** para determinar si procede la terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **PA-FCP**, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **PA-FCP**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **PA-FCP**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **PA-FCP**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro



operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **PA-FCP**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tenor de la Ley 1581 de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, requiere para su ejecución, aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal o documento equivalente y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como lugar de ejecución aquél en el que se ejecuten los proyectos sobre los cuales recaiga la interventoría y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en Bogotá D.C, el XX (XX) de XXXXX de 20XX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Directora Ejecutiva PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal- XXXXXXXX.XXX.

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP
Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP